

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA  
CONSEJO UNIVERSITARIO  
**ACTA DE LA SESIÓN N.º 1028**  
CELEBRADA EL 03 DE OCTUBRE DE 1959



---

Acta de la sesión N.º 1028, celebrada por el Consejo Universitario a las ocho horas del tres de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, con asistencia del señor Rector Lic. Facio, quien preside; de los Decanos Ing. Baudrit, Lic. Jiménez, Prof. Trejos, Dra. Gamboa, Lic. González, Dr. Peña, Ing. Peralta y Dr. Fischel; del Vice-Decano Prof. Obregón; del representante estudiantil señor Méndez y del Secretario General Prof. Carlos Monge Alfaro.

Los Decanos Prof. Portuguez, Lic. Sotela y Dr. Morales se excusaron por tener funciones que atender que los imposibilita de asistir a esta sesión.

ARTICULO 01. Se aprueba el acta de la sesión N.º 1027, con la siguiente aclaración: La resolución del artículo 60 debe leerse como se consigna a continuación, en vez de cómo figura en la redacción de la citada acta.

“Se acuerda hacer del conocimiento de la Facultad de Ciencias y Letras las recomendaciones de la Comisión, en el entendido de que cualquier arreglo deberá, previamente, ser autorizado por el Consejo Universitario y no podrá significar aumento dentro del Presupuesto 1960.-

ARTICULO 02. Se recibe juramento de estilo como Ingeniero Agrónomo, al señor Francisco Chacón Araya, quien ha cumplido con todos los requisitos del caso, para optar al título.

Comunicar: Colegio.

ARTICULO 03. Al Presbítero Fray Antonio Figueras Figueras se le recibe el juramento de estilo para tenerlo como Licenciado en Letras y Filosofía, Depto. de Geografía e Historia, después de haber satisfecho los requisitos correspondientes para ello.

ARTICULO 04. Como Licenciados de Derecho se recibe el juramento de estilo a los señores Edgar Cervantes Villalta y Rafael Valle Guzmán, quienes han satisfecho lo requerido para ello.

Comunicar: Colegio, Corte.

ARTICULO 05. Como Doctor en Cirugía Dental, previo cumplimiento de los requisitos correspondientes, se recibe juramento de estilo al señor Hugo Mora Urpí.

Comunicar: Colegio

ARTICULO 06. Se da lectura a comunicación suscrita por el Lic. Rogelio Sotela, en la que indica que no podrá asistir a la sesión por dictar una conferencia en la Escuela el Lic. Fernando Baudrit.

Transmite solicitud del Dr. Guillermo Padilla Castro para que se le permita asistir como designado del gobierno de Costa Rica a la reunión de Cancilleres de Centro América que tendrá lugar en Managua la semana próxima.

Agrega:

“...Dado el hecho de que el viaje es ad honorem y que se trata de una misión de interés nacional, y de que además, el Dr. Padilla ha manifestado su disposición a desempeñar cualquier encargo que tenga a bien hacerle a la Universidad y que coincida con su viaje a Nicaragua, yo me permito solicitar que el permiso que le ha concedido, sea ratificado por el Consejo, y que se le otorgue sin rebaja de su sueldo, de ser posible”.

El señor Rector dice que el Dr. Padilla será sustituido en sus lecciones por otros profesores, sin recargo para la Institución y en otros casos las lecciones serán repuestas a su regreso.

En virtud de la situación anterior, se acuerda otorgar el permiso de ocho días solicitado por el doctor Padilla, con goce de salario. Se queda en el entendido de que será sustituido sin gasto adicional alguno para la Universidad en sus lecciones de Derecho y que repondrá las lecciones que deje de impartir en Ciencias y Letras.

Comunicar: Facultad, Ad. Financiera, Personal.

ARTICULO 07. El Director del Departamento de Bienestar y Orientación, Prof. Mariano L. Coronado, suscribe comunicación dirigida al señor Rector que dice lo siguiente:

“...En la última Asamblea Universitaria, el Presidente de la Federación Universitaria Costarricense propuso que se estudiara la posibilidad de establecer alguna forma de seguro para los estudiantes de esta Institución. Posteriormente acordó el Consejo Universitario que este Departamento, en unión de una representación estudiantil, hiciera un estudio de aquella iniciativa para formular el proyecto correspondiente. De conformidad con lo acordado, el suscrito se ha comunicado varias veces con los dirigentes, Presidente y Vice-presidente, de la Federación Universitaria para rogarles presentar las bases que podrían servir para realizar el estudio que nos ha encomendado. Como el 31 de octubre del año en curso vence el término señalado por el Consejo Universitario para que le fuera entregado el proyecto a que me vengo refiriendo y hasta esta fecha no he tenido ninguna comunicación escrita ni verbal de los dirigentes estudiantiles, me permito rogar por este medio al Consejo Universitario,

que se sirva relevar a este Departamento de la responsabilidad que se le señaló con respecto a la presentación de un Proyecto de Seguro Universitario”.

Después de leer la anterior comunicación, se acuerda relevar al D.B.O. de intervenir en el estudio de la posibilidad de establecer alguna forma de seguro para los estudiantes de la Institución.

El asunto se dejará en manos exclusivamente del Consejo Estudiantil Universitario, sin perjuicio de que se consulte cualquier punto con el Departamento de Bienestar y Orientación.

El fundamento del acuerdo anterior es el hecho de haber sido los estudiantes quienes propusieron esa idea en la Asamblea Universitaria.

Comunicar: C.E.U., D.B.O.

ARTICULO 08. En comunicación dirigida al Secretario General de la Universidad, el señor Gustavo Lara Manning expone su situación con motivo de vencerse el plazo de un año que se le concedió para el ejercicio de su profesión de Licenciado en Farmacia en el país.

Se queja de la situación en que le ha dejado el Consejo, a pesar de los derechos que le confiere la Convención de Washington sobre reconocimiento de títulos, lo que el Consejo Universitario ha decidido dejar en suspenso en virtud de acuerdo que se le aplica a su caso.

Se acuerda dirigirse al señor Lara Manning diciéndole que si desea mantener la regularidad de sus trabajos profesionales, sirva dirigirse al Consejo solicitando formalmente la prórroga de la licencia que le fuera concedida, por un año más.

Se le hará ver, también, que el Consejo mantendrá su disposición de no conceder licencias, sino por el término de un año, hasta tanto la reciprocidad en el reconocimiento de títulos y el ejercicio profesional no se aplique en todo Centro América, en la misma forma amplia de apego al espíritu de los acuerdos con que se hizo tradicionalmente en Costa Rica.

Comunicar: Interesado.

ARTICULO 09. En nota dirigida al señor Rector que suscribe el Director del Departamento de Registro, se formula consulta en los términos siguientes:

“...En vista de haberse establecido para el año de 1960, el examen de admisión como requisito de ingreso a la Universidad de Costa Rica, este Departamento, a efecto de poder atender las consultas que se presenten con relación a casos especiales, se permite en forma muy atenta elevar en consulta por su digno medio, al Consejo Universitario, lo siguiente:

De los casos que a continuación se enumeran, cuáles deben presentar el examen de admisión;

1) Alumnos de primer año que se matricularon en años anteriores y se retiraron por el sistema de “Retiro Honorable”, sin pérdida de sus cursos.

2) Alumnos que perdieron todos los cursos del primer año, en que se habían inscrito como regulares.

3) Alumnos que vienen del extranjero:

a) con cursos universitarios aprobados antes de 1957.

b) con constancia oficial de que han sido aceptados como alumnos regulares en otra universidad.

4) Alumnos para el curso de “Profesores en Servicio”, que no tienen ningún curso universitario aprobado, y que ingresan para mejorar su preparación académica

5) Alumnos que han estado matriculados en los cursos especiales de idiomas, que se imparten en Ciencias y Letras”.

Se acuerda hacer del conocimiento de la Facultad de Ciencias y Letras lo anterior, a fin de que informe al Consejo respecto a los puntos que en la comunicación se plantean.

Comunicar: Registro, Ciencias y Letras.

ARTICULO 10. El Director del Departamento de Registro envía su reporte número uno sobre el probable movimiento de matrícula para 1960.

Con base en los datos proporcionados por los exámenes médicos que realiza la sección de Bienestar y Orientación, informa sobre la probable matrícula para 1960.

Se han llevado a cabo, hasta la fecha (9 de octubre), exámenes médicos con un reporte de 899 Fichas Médicas.

Se toma nota de lo anterior.

ARTICULO 11. Por encargo del Consejo Universitario, el Secretario General Prof. Carlos Monge Alfaro, realizó un estudio sobre la información proporcionada a los alumnos, acerca de la extensión a tiempo completo del trabajo de la Escuela de Microbiología.

En nota dirigida al señor Rector, dice el Prof. Monge Alfaro lo siguiente:

“...Me permito presentar a usted el informe que el Consejo Universitario le encargó al suscrito –en consulta con el Decano de la Facultad de Microbiología y del Director del Departamento de Registro–, en el sentido de averiguar si a los alumnos de primero y segundo año de la Facultad de Ciencias y Letras –Área Ciencias Biológicas– se les informó con anterioridad a su matrícula que los estudios de Microbiología serían de tiempo completo. Consultado el Director del Departamento de Registro, se sirvió informar que, efectivamente, a la hora de matricularse a los alumnos de la mencionada área se les ha informado de la extensión de la jornada escolar a que se refiere esta comunicación, basado en el artículo 44, Sesión #950, que a la letra dice:

“Hacer del conocimiento del Departamento de Registro, a fin de que se ponga en comunicación con los Decanos interesados para formular el aviso a los estudiantes, que las Facultades de Bellas Artes, Microbiología, Ingeniería y Farmacia tendrán

para el curso 1959 necesidad de mayor tiempo del que tradicionalmente vienen impartiendo a sus cursos. En consecuencia, ruégole ponerse en contacto con los Decanos de las mencionadas Facultades con el fin de evitar dificultades que se puedan presentar con los alumnos, por falta de divulgación sobre el tiempo mayor de sus cursos en el año próximo lectivo de 1959”.

Se toma nota.

ARTICULO 12. El señor Rector dice que, en oportunidad en que se planteó aquí la posibilidad de obtener becas del Gobierno Belga, hizo ver que no creía en esa posibilidad, por cuanto las condiciones económicas de ese país no le permitían atender este tipo de colaboración cultural. La idea original fue presentada, con preocupación universitaria, por el Prof. Dr. Antonio Balli.

La respuesta a consulta formulada, con base en acuerdo que, a pesar de su manifestación se tomó en esa oportunidad por disposición del Consejo, es la de que el Gobierno Belga no tendrá, en su presupuesto de 1960, ninguna suma para otorgar becas a estudiantes costarricenses.

De manera que la gestión tuvo el resultado que esperaba.

Se toma nota.

ARTICULO 13. El Director del Departamento de Registro, don Luis Torres, se ha dirigido al señor Rector en los siguientes términos:

“...Hacemos de su conocimiento y del Consejo Universitario, que la estudiante María Guadalupe Fernández Calderón, alumna de la Facultad de Ciencias y Letras, quien disfruta este año de una beca de ₡200.00 ha remitido a este Departamento, una carta con fecha 6 de octubre de 1959, manifestando las razones por las cuales ha dejado de asistir a lecciones, justificándose con certificados médicos, con el propósito de que no se le suspenda el auxilio económico que la Universidad de Costa Rica le otorga.

Como de la comunicación en referencia nos ha parecido que dado su estado de salud, esta alumna no podrá continuar estudios durante el resto del año, nos permitimos, en forma muy atenta, por considerarlo un caso especial, trasladar al Consejo Universitario para lo que a bien tenga disponer, la solicitud que presenta la señora Fernández Calderón.

Aprovechamos la oportunidad para saludarlo con muestras de la más distinguida consideración”.

Se acompaña la solicitud de la alumna interesada y un dictamen médico sobre el tratamiento a que se encuentra sometida.

Estudiando ambos documentos, se acuerda manifestar al Departamento de Registro que se le continúa dando el auxilio económico que representa la beca por el resto del año, en vista de que no ha abandonado sus estudios sino que ha tenido que separarse temporalmente de la Institución debido a circunstancias de fuerza mayor.

Comunicar: Registro, D.A.F.

ARTICULO 14. La Facultad de Educación, para efectos de establecimiento de un servicio de café, comunica que la matrícula inicial de 1959 fue la siguiente:

Sección de Educación Primaria,	210;
Sección de Educación Secundaria,	143;
Sección de Especialidad,	10
Total:	363

Se toma nota.

ARTICULO 15. Informa el Director del Departamento de Registro que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la sesión N.º 1025 celebrada el 21 de setiembre, se ha hecho la distribución entre los Profesores y Jefes de Departamentos de la Universidad, del “Calendario Universitario” para 1960. La distribución de dicho Calendario se está haciendo también entre todos los estudiantes de la Universidad.

Se toma nota.

ARTICULO 16. Dice el señor Rector que en el informe semestral preparado por el Instituto Geográfico de Costa Rica, que funciona como dependencia del Ministerio de Obras Públicas, se califica, en la página 3 del mismo, como “defectuosa e incompleta “la enseñanza de la topografía que se imparte en las Facultades de Agronomía e Ingeniería Civil.”

En la página siguiente se formulan críticas al Consejo Universitario, diciéndose, entre cosas, que le falta responsabilidad para con los estudiantes.

En la página 9 se dice:

“Está por demás proponer a nuestra Universidad que aborde la investigación fundamental de nuestros problemas de geografía regional, vale decir, los creados por expansión agrícola y su efecto sobre la economía y la organización social del país. Se halla tan ocupada en el proyecto de construir dieciocho edificios y crear otras facultades que no permite se le hable de planes diferentes. Cerrado este camino, hay que buscar ayuda de los organismos internacionales y aprovechar las oportunidades que brinde, para ganar tiempo en la formación de profesionales aptos, debidamente imbuidos de las disciplinas geográficas”

Añade el señor Rector que en una gacetilla publicada ayer en la Nación en una entrevista concedida en relación con el problema del agua, el Ingeniero Federico Gutiérrez Braun, Director del mismo Instituto, hace algunos otros comentarios en relación con la Universidad.

Lo delicado es lo que se consigna en el folleto con el reporte semestral de ese Instituto, puesto que se trata de un documento oficial del Ministerio de Obras Públicas.

Se acuerda dirigirse a la Facultad de Ingeniería haciéndole ver a ésta los términos del informe, el cual se considera ofensivo para la Institución, pidiéndole su opinión al respecto, a fin de que el Consejo tome una resolución sobre la actitud que deberá asumirse ante esa publicación.

Lo relativo a la investigación geográfica, consignado en la página 9 de esa misma publicación, se hará del conocimiento de la Facultad de Ciencias y Letras, para que lo someta a consideración del Departamento de Historia y Geografía.

Comunicar: Facultades.

ARTICULO 17. Se da lectura a comunicación suscrita por el Prof. Mariano L. Coronado y dirigida al señor Rector, que dice así:

“...En relación con el acuerdo N.º 24, de la sesión N.º 1025 del Consejo Universitario, a que se refiere su atenta comunicación del 24 de setiembre, esta Dirección encomendó a la Sección de Vida Estudiantil hacer una investigación cuidadosa con un buen número de estudiantes y miembros del personal docente y administrativo que usan las sodas instaladas en la Ciudad Universitaria, según el contrato cuya copia tuvo Ud. a bien enviarme adjunta a su carta. Pongo en sus manos el informe rendido a esta Dirección por el Jefe de la Sección de Vida Estudiantil, Prof. Edgar González Campos, junto con los documentos que él agregó a dicho informe. Como Ud. verá de la investigación realizada resultan algunas solicitudes de mejoras en los servicios, las cuales esta Dirección considera en términos generales justificadas. Además quisiera añadir la observación relativa a la conveniencia de que al dar concesión del servicio de sodas en la Universidad, parece deseable que el concesionario sea alguien que administre personalmente esos establecimientos para obtener en esa forma la mejor administración personal u al mismo tiempo la más económica, lo cual redundaría en una rebaja para los precios de los artículos que allí se expenden. Como entre las impresiones recogidas existe la de que los precios podrían ser más bajos, me permito respetuosamente llamar la atención del Consejo Universitario sobre lo dispuesto, en la cláusula novena del contrato respectivo, sobre este asunto. Me parece conveniente subrayar la recomendación hecha por algunos profesores, de que se solicite mantener máquinas automáticas expendedoras de refrescos en lugares adecuados para descongestionar ese servicio dentro de las sodas. Gustosamente ampliaremos el informe adjunto con otros datos si lo solicitare así el Consejo Universitario”.

El señor Rector dice que del informe del Prof. Edgar González Campos, preparado con base en una investigación cuidadosa cuyos formularios se acompañan, se desprenden las siguientes conclusiones generales:

- 1) Deficiencias en cuanto a los alimentos que se expenden;
- 2) Alto precio de esos alimentos;
- 3) No hay buena atención en las horas de mayor movimiento;
- 4) Mal estado del mobiliario y de la vajilla en la soda de Agronomía;

5) Con respecto a la soda de Ciencias y Letras, exceso de confianza en el trato al personal docente y administrativo por parte de la administración.

Se sugiere, además, que el personal use uniforme regularmente y que las sodas permanezcan abiertas por lo menos las mañanas de los días sábados y si es posible durante las vacaciones.

El Departamento de Administración Financiera, en cumplimiento de encargo que le hiciera en relación con cláusulas del contrato para la administración de las Sodas y en comunicación dirigida al Secretario General que suscriben los señores Méndez y Sagot, Director Administrativo y Técnico a.i. respectivamente, dice lo siguiente:

“Nos referimos al artículo 24 de la sesión 1025 que el Departamento de Actas envió al Departamento de Administración Financiera, relacionado con la obligación contractual del Concesionario de las Sodas de la Ciudad Universitaria, señor Guillermo González Truque. En virtud de la atribución conferida por el artículo noveno del contrato suscrito entre la Universidad y el concesionario en la explotación de las sodas universitarias, la Dirección Técnica, en el mes de Junio del corriente año, se permitió pedir los libros de contabilidad, a fin de hacer la correspondiente revisión y determinar si éstos se ajustan en cuanto a porcentajes de utilidades y depreciación, a los términos del contrato. Con fecha 3 de julio se recibieron los mencionados libros, con las siguientes irregularidades: 1°. No se presentaron los comprobantes que dieron origen a las anotaciones y en consecuencia no se ha podido determinar la veracidad de los mismos. 2°. Los libros se encuentran con más de un año de atraso, siendo las últimas anotaciones, las que corresponden al mes de julio de 1958. 3°. El señor González Truque en carta que envió al Director Técnico el 3 de julio del corriente año, dice lo siguiente:

“Me he visto así en la necesidad de abrir Nuevos Libros para mantener y en los registros de las operaciones efectuadas, los cuales están al día y enviaré a usted junto con los balances respectivos, una vez que los reciba del Contador”.

4°. En vista de que no enviaba los nuevos libros y comprobantes, se le llamó para urgirlo y manifestó que estaban en imposibilidad material de suministrarlos en un tiempo relativamente corto, solicitando una prórroga prudencial para presentarlos.

5°.- Mucho nos ha sorprendido que el señor González Truque manifestara en reciente oportunidad, que no había realizado la liquidación correspondiente al período 1957-1958, si antes afirmó que los libros estaban al día. 6°.- En julio de 1957, para cumplir con lo dispuesto en la cláusula séptima del contrato, se le pidió una lista del equipo que tenía en uso en las sodas, con indicación del tiempo que había estado en servicio, pero dicha lista nunca llegó. Además se le pidió que notificara las nuevas compras de equipo que hiciera, con lo cual tampoco cumplió. 7°. Con una rebeldía tan manifiesta se hace absolutamente imposible ejercer control sobre la contabilidad que lleva el Concesionario, así como verificar los porcentajes que estipula el contrato. 8°.- Es nuestro parecer, que si el Departamento de Bienestar y

Orientación considera que los servicios que presta el actual concesionario, son deficientes, que el Consejo rescinda el contrato y se saque una nueva licitación en el mes de enero, como corresponde hacerlo, de conformidad con el mismo contrato. A esta licitación deberá dársele suficiente publicidad en los periódicos a fin de que puedan presentarse varios postores”.

El señor Rector, en ausencia del Decano Lic. Sotela, encargado por el Consejo de conversar con el señor Guillermo González acerca de la posibilidad de que él acepte que las nuevas sodas se adjudiquen a otro concesionario, informa que el Lic. Sotela le hizo ver la sorpresa del señor González por el hecho de que el D.B.O. nunca le hiciera ver las molestias que habían por la prestación de los servicios.

Estima el señor Rector que, con base en los informes leídos lo primero que habría que hacer será decirle al señor González que los mismos ameritan la rescisión del contrato.

Pero que el deseo del Consejo no es el de perjudicarlo ni el de tener con él molestias; por ello se le propone mantenerlo como concesionario de las dos sodas que actualmente tiene a su cargo, en las que deberá introducir las modificaciones necesarias y, para las dos nuevas, una en Ciencias Económicas y Sociales y otra en Educación, el Consejo hará una nueva licitación.

Si él acepta, se modificará el contrato en lo que se refiere a la necesidad de que la Institución o los nuevos adjudicatarios paguen el valor de equipos si el contrato se dejare sin efecto, al vencerse. Esa cláusula, que figura en el actual contrato, es perjudicial para la Universidad.

Se acuerda dirigirse al señor González en el sentido propuesto, presentándole, en primer lugar la lista de deficiencias que deberán corregirse en los dos actuales negocios de soda; pidiéndoles su conformidad para licitar los nuevo servicios y de la conveniencia de que proceda a cumplir con las obligaciones establecidas en los contratos vigentes que se han dejado de atender.

Se le harán, también, las sugerencias que el D.B.O han apuntado: uniformes para las empleadas, atención los sábados por la mañana (cuando menos) y durante las vacaciones e instalación de maquinas automáticas de refrescos.

Comunicar: González, Ad. Financiera, D.B.O

ARTICULO 18. Ingresa al salón de sesiones el Lic. Wilburg Jiménez (8:45 horas).

El señor Rector dice que el Lic. Sotela, tal como le fue encargado y conforme a los términos establecidos por el Consejo Universitario, preparó los contratos a firmar con los profesores extranjeros, para la renovación de sus servicios.

Observa que se señala una jornada de 40 horas. Le parece conveniente que se haga indicación de que su jornada será de 44 horas semanales, en términos generales para todos esos profesores.

En cuanto al caso del Dr. Balli, se incluye disposición que los excluye de participar en el fondo de Patrimonios y Jubilaciones, tal y como se hizo en el primer contrato. Le

parece que ese impedimento no deberá mantenerse en este caso, puesto que el Profesor Balli pasa a servir en las mismas condiciones que cualquier otro profesor contratado por la Universidad y se le hizo una rebaja de su salario. Se justificó cuando tenía, como los demás profesores extranjeros, un salario mayor y funciones de carácter más temporal.

Se acuerda eliminar esa disposición, lo que se comunicará al Depto. Legal.

-----

En el caso del profesor Saumells se acuerda volver a incluir la obligación de presentar material bibliográfico y ontológico, otorgándole un plazo hasta el de final del curso académico de 1960.

Comunicar: Departamento Legal.

ARTICULO 19. El Lic. Jiménez Castro suscribe comunicación en la que solicita se haga el nombramiento del señor Manuel Camacho Monge, como corrector de Exámenes a partir del 1° de octubre en curso. El nombramiento sería adicional a los ya efectuados anteriormente y no presentaría problemas de presupuesto, puesto que existe un remanente entre la cuota por mes aprobada y la que realmente se está usando, el cual cubre Octubre de sobra la nueva plaza, cuya asignación sería de ¢150 por mes hasta la terminación del actual curso lectivo.

Además solicita se prolongue hasta la terminación del presente curso lectivo el encargo de Cátedra en Diseño de Encuestas, que ha venido sirviendo el Lic. Roberto Sasso, no obstante haber regresado al país el titular de la misma, Lic. Mario Romero. Esa gestión se fundamenta en solicitud hecha por los dos profesores ante la Secretaría de la Escuela, la que tiende a evitar cambios en una parte tan avanzada del curso.

Se acuerda hacer el nombramiento del señor Camacho como corrector, a partir del 1° de octubre y, vistas las razones de conveniencias para los alumnos, mantener como Encargado de Diseño de Encuestas, por el resto del curso, al Lic. Roberto Sasso S.

Comunicar: Facultad, D.A.F., Personal.

ARTICULO 20. El Lic. Wilburg Jiménez Castro suscribe la comunicación que, dirigida al señor Rector, expone lo siguiente:

“..A tenor de lo dispuesto por el Consejo Universitario en su sesión N.º 1020 de fecha 24 de agosto próximo pasado, en el punto 1°, me permito transcribirle la nota que me ha remitido en esta fecha el Lic. Oscar Chaves E., en la cual indica las labores que realiza el Lic. Raúl Hess en su condición de profesor investigador y Director del Proyecto del Desarrollo Económico de Costa Rica:

“...Estimado señor Decano: En relación con la nota de esa Facultad N.º 784-59, del 1° de setiembre, he recibido del señor Raúl Hess, la siguiente nota que me permito transcribir: “De conformidad con instrucciones verbales del señor Rector en relación a la nota N.º D-784-59 que fuera dirigida a Ud. por el Decano de la

Escuela de Ciencias Económicas y Sociales, me permito darle la nómina de mis obligaciones académicas de investigación:

- 1°) Servir la Dirección del Proyecto de Investigación del Desarrollo Económico de Costa Rica.
- 2°) Dirigir las tesis de grado que me sean asignadas por el Decano de la Escuela de Ciencias Económicas y Sociales.
- 3°) Servir a la Jefatura de la Sección de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales.
- 4°) Representar a la Universidad en el Comité de Desarrollo Económico formado por Ministros de Gobierno y Gerentes de Instituciones Autónomas.
- 5°) Rendir informes de mis labores dentro de un período no mayor de quince días después de las siguientes fechas: 30 de junio; 30 de noviembre y 28 de febrero. De Ud. muy atentamente, (f) Raúl Hess E”.

Al comunicar lo anterior me es grato suscribirme del Sr. Decano muy atentamente, (f) Oscar Chaves Esquivel, Director”.

El informe del Lic. Jiménez se fundamenta en acuerdo del Consejo de que los profesores investigadores que tienen a su cargo funciones administrativas no deben firmar contrato, pero si deben informarse de sus obligaciones.

Solicita el Prof. Trejos que se le indique el acuerdo del Consejo de la sesión correspondiente, para lo relativo a casos de la Escuela de Ciencias y Letras que deban informarse. Así se acuerda. Se toma nota de la comunicación suscrita por el Lic. Jiménez, en relación con las funciones del Lic. Hess.

ARTICULO 21. El Director del Departamento de Investigaciones de la Escuela de Ciencias Económicas y Sociales, Lic. Oscar Chaves Esquivel, a nombre del Comité Directivo de dicho Departamento, solicita se mantenga, por el resto del año, el nombramiento de la señora Cecilia Granados Ramírez de Solórzano, como economista B., en vista de requerir sus servicios por un tiempo mayor del previsto. Las erogaciones respectivas serían cargadas a la partida de “Servicios Técnicos y Otros Trabajos” del presupuesto del Departamento.

Se acuerda acoger favorablemente la proposición hecha por el Lic. Chaves, haciendo la prórroga del nombramiento por el resto del año y tomando la suma para el pago de la señora de Solórzano de la partida que se indica.

Comunicar: D.A.F., Facultad, Personal.

ARTICULO 22. Con recomendación del Dr. Cordero Zúñiga y con el visto bueno del Dr. Rafael Coto Chacón de la Sección Salud del Departamento d Bienestar y Orientación, la señorita Ney Araya Rodríguez formula la solicitud de permiso hasta por tres meses, a partir del 16 del corriente mes de octubre.

El señor Rector dice que se ha buscado una forma de sustituir a la señorita Araya que es satisfactoria.

Para ello se propone como Oficial Primera, por ese período de tres meses, a la señorita Milagro Diez Granados, quien desempeñó funciones de Oficial Segunda, con servicios muy satisfactorios en el Departamento de Registro. Esa posición la dejó por ser su nombramiento de carácter temporal, debido a arreglo originado en licencias otorgadas en dicho Departamento a miembros de su personal.

La señorita Diez fue propuesta para sustituir, a partir del 31 de octubre, a la señora Haydee Libby de Méndez, Oficial Tercera de la Oficina de Personal, quien presentó su renuncia, pero a proposición de don Enrique Castro, se ha pensado en la sustitución de la señorita Araya por la señorita Diez y en el nombramiento, por tres meses, en la Oficina de Personal, de la señorita Julieta Mc. Adam García, excelente secretaria y con experiencia de cinco años en trabajos ligados al campo de la Administración de Personal. El interés del señor Castro es el de conseguir una colaboradora con experiencia en el campo de sus labores, a fin de que le facilite la conclusión de los trabajos que tiene pendientes.

Transcurrido el plazo de tres meses, la señorita Diez sería nombrada Oficial Tercera de la Oficina de Personal, la señorita Mc Adam volvería a sus funciones en la Dirección del Servicio Civil, donde ha obtenido permiso sin goce de sueldo y la señorita Araya volvería a sus funciones propias.

De conformidad con la exposición del señor Rector se acuerda: conceder permiso con goce de salario, a partir del 16 de octubre y hasta por tres meses, a la señorita Ney Araya Rodríguez, Oficial Primera de la Rectoría. Nombrar para sustituirla durante ese período, a la señorita Milagro Diez Granados. Aceptar la renuncia que presenta la señorita Haydée Libby de Méndez, Oficial Tercera de la Oficina de Personal y sustituirla temporalmente por la señorita Julieta Mc Adam García, durante tres meses, a partir del 31 de octubre, fecha en que es efectiva la renuncia de la señora de Méndez.

La Oficina de Personal ha remitido, debidamente cumplimentadas, las correspondientes acciones de personal.

Comunicar: Personal, D.A.F., Ney Araya.

ARTICULO 23. En comunicación dirigida al Secretario General de la Universidad, el señor Helbert Guevara, subdirector del Depto. de Publicaciones, solicita el nombramiento de un nuevo portero, con el fin de llenar la vacante que ha dejado el señor Rodolfo Camacho Gamboa, quien fue ascendido a Oficial Cuarto.

El señor Monge Alfaro indica que la Sección de Servicios Generales presenta, en documento al que se dará lectura, proposición para el nombramiento de un guarda y del portero del Departamento de Publicaciones.

Acompañada de las correspondientes acciones de personal, se envía una carta del Jefe de la Sección de Servicios Generales, señor Francisco Sáenz, en la que se comunica que la Comisión Asesora de dicha Sección aprobó las solicitudes de

Fausto Benavides Chinchilla y Bolívar Huertas Salas, para ocupar un puesto de guarda y el de portero del Depto. de Publicaciones respectivamente.

Ambos nombramientos se proponen a partir del 13 de octubre. El señor Benavides vendría a sustituir al señor Rodrigo Durán, quien renunció. Se acompaña la respectiva acción de personal. Su renuncia es efectiva desde el 4 de este mes de octubre, renuncia que se acepta.

Se acuerda nombrar a los señores Benavides y Huertas para los cargos indicados, a partir del 13 de octubre, al primero con un salario de ¢ 425.00 mensuales y al segundo con el de ¢ 375.00, correspondientes a las posiciones que ocuparán.

ARTICULO 24. El señor Rector dice que en la Gaceta del 10 de octubre aparece publicado un proyecto de ley propuesto por el diputado Fernando Volio Jiménez, en virtud del cual y con el objeto de financiar la Editorial Costa Rica, se propone un aumento de un diez por ciento sobre las adjudicaciones que por concepto de herencia o ganancias recibe la Universidad.

Según dicho Proyecto de Ley la Universidad hará las correspondientes liquidaciones y las girará a la Editorial. Es decir, tendría al carácter de Institución recaudadora únicamente, sin beneficio alguno para ella.

El Ing. Baudrit manifiesta que aunque la intención del Proyecto es recomendable no le parece adecuado que la Universidad venga a servir de recaudadora para un impuesto que considera poco oportuno.

El señor Rector propone dirigirse al diputado Volio diciéndole que el Consejo Universitario con vista del Proyecto de Ley, desea ser consultado con respecto al mismo, de conformidad con lo que dispone la Constitución Política.

Se acoge la proposición del señor Rector, encargándolo de dirigirse al Lic. Volio Jiménez en los términos sugeridos.

Comunicar: Lic. Volio.

ARTICULO 25. El señor Rector pone a discusión el Anexo N.º 3 del acta de la sesión N.º 1025, donde figura el Proyecto de curso para entrenadores de Fútbol, propuesto por el Jefe de la Sección de Educación Física del Departamento de Bienestar y Orientación.

El señor Rector indica que la primera duda que tiene es sobre la categoría de los certificados, que se ofrecen de tres diferentes niveles. Luego, el que el plan se proponga para ser realizado con un club determinado, y no con una entidad pública como sería la Federación. Esas circunstancias lo hacen pensar que la Universidad no debe ligarse a una actividad de este tipo. Especialmente por lo que se refiere a la concesión de certificados.

Considerando el caso se acuerda resolver en la siguiente forma: dirigirse al Director del Departamento de Bienestar y Orientación manifestándole que el Consejo Universitario considera que si ello no afecta las labores del Prof. Rodrigo Leiva en su

Sección, lo autorice para que colabore en el plan propuesto, pero en forma personal. Que no le parece al Consejo conveniente ligar a la Universidad con una entidad particular, mucho menos si esto viene a significar la extensión de certificados por parte de la Institución.

Comunicar: Prof. Mariano L. Coronado.

ARTICULO 26. Ingresar al salón de sesiones EL Lic. González (9:10 horas).

Se da lectura a comunicación que suscribe el Prof. José J. Trejos, Decano de la Facultad de Ciencias y Letras, la cual, dirigida al señor Rector, dice lo siguiente:

“...Hace unos días tuve la oportunidad de explicarle que el presupuesto de la Facultad de Ciencias y Letras no puede formularse si no es con base en una distribución presupuesta de tareas entre los profesores de medio tiempo y de tiempo completo para actividades de carácter docente que hayan de trabajar en la Facultad. Ello resulta de la estrecha interdependencia que existe entre las lecciones que dictan y las otras actividades que realizan en la Facultad los profesores con contrato de carácter docente. Además, la distribución de grupos de cátedras colegiadas entre todos los profesores de una misma cátedra colegiada, depende de la existencia o no de un contrato particular; así, un profesor con tres grupos a su cargo y un contrato para servicios de medio tiempo, puede decidir hacerse cargo de cuatro o de cinco grupos si no va a tener contrato, con perjuicio, naturalmente, para la eficiencia del trabajo total en la cátedra respectiva. En esa oportunidad usted se sirvió pedirme un desglose de las horas lectivas y remuneradas de los profesores con contrato de docencia actualmente en servicio, con indicación de las previstas para 1960, para someter el estudio respectivo al Consejo Universitario con el objeto de que, si el Consejo lo aprobaba, pudiéramos formular nuestro presupuesto sobre esa base. Ese estudio o informe va en hoja adjunta con el título: “Profesores de Medio Tiempo y de Tiempo Completo de docencia en la Facultad de Ciencias y Letras, con indicación de las modificaciones propuestas para 1960”. De él resulta que las modificaciones propuestas -que permitirán llevar a tiempo completo al profesor don Carlos Meléndez con un costo adicional de  $\phi 60.00$  mensuales, encargándole la atención de tres grupos de Historia de la Cultura- sólo implican un aumento real en el presupuesto de la Universidad, de  $\phi 360.00$  mensuales, o sea  $\phi 4.680.00$  mensuales. El Consejo Directivo, que conoció y aprobó la referida proposición para distribuir las tareas entre los profesores de medio tiempo y tiempo completo de docencia, acordó hacer notar que se presenta tempranamente solamente porque es indispensable hacerlo para la elaboración del presupuesto que deberá presentarse el 15 del presente mes. Sin embargo, como algunos de los profesores en la lista respectiva, cumplen este año su primer trienio de servicio en la Facultad, conforme al estatuto Universitario puede luego no ser ratificado por el Consejo Universitario. En ese caso, es entendido que el contrato respectivo no se otorgaría. También tengo el gusto de remitirle adjunto, señor Rector, un Memorándum titulado “Otras partidas a incluir en el presupuesto de

la Facultad de Ciencias y Letras y Nuevas propuestas de contratos para profesorado de docencia para 1960. Este memorándum se refiere a otros asuntos que afectan el funcionamiento de la Facultad, que deben ser considerados también tempranamente, y fue aprobado igualmente por el Consejo Directivo en sesión extraordinaria llevada a cabo hoy”

Dice así el memorándum de la Facultad de Ciencias y Letras:

“Otras partidas a incluir en el presupuesto de la Facultad de Ciencias y Letras y Nuevas propuestas de contratos para profesorado de docencia para 1960

1) En previsión de su próxima salida del país, el Doctor Gustavo Santoro sugirió varios arreglos para las cátedras que dirige, con base en los cuales se proponen los siguientes acuerdos para el curso lectivo de 1960 en las cátedras de Sociología:

a) Que la Dirección de la cátedra de Estudios Generales la asuma, durante la ausencia del Doctor Santoro, el primer profesor asociado de la misma, Lic. don Carlos Ma. Campos. El Lic. Campos no desea un contrato sino asumir la Dirección mediante el reconocimiento de 4 horas lectivas semanales, en adición a las 4 lecciones que tendrá a su cargo y durante el semestre de ausencia del Prof. Santoro. El señor Director del Departamento de Estudios Generales aprobó esa forma de arreglo y las horas de aumento fueron incluidas en el presupuesto de horas lectivas.

b) Que el Pbro. Don Benjamín Núñez presida las reuniones de la cátedra de Principios de Sociología y oriente el desarrollo del programa de trabajo aprobado para el año 1960. el Pbro. Núñez está de acuerdo en realizar ese trabajo durante la ausencia del Dr. Santoro, sin remuneración especial alguna.

c) Que se nombre al señor don Rafael A. Hernández Ureña, profesor de medio tiempo en la cátedra de Principios de Sociología. El señor Hernández ha tenido este año las lecciones para un grupo de estudiantes en dicha cátedra y, según los informes del Dr. Santoro, lo ha hecho en forma muy satisfactoria. El podría tener tres grupos (12 hs. Lectivas) a su cargo, con lo cual el costo propio del contrato sería de ¢480.00 mensuales, para un sueldo de ¢1.200.00 mensuales. El trabajo a realizar como profesor de medio tiempo consistiría en la coordinación de profesores y clases y en atender los detalles materiales relativos al material didáctico a usar en el curso, todo conforme a las indicaciones del Pbro. Don Benjamín Núñez.

2) En vista de que el señor don Eugenio Fonseca Tortós habrá de regresar al país antes de iniciarse el curso lectivo de 1960, se le han asignado tentativamente tres grupos (12 horas lectivas) en el presupuesto de horas lectivas. Además, tomando en cuenta de que la Universidad firmó un contrato con el señor Fonseca, para ocupar sus servicios al regreso suyo de Chile, donde ha realizado estudios superiores de Sociología en el Centro Internacional allá establecido, se propone la consideración de un contrato como profesor de medio tiempo, cuyo costo sería de ¢480.00 mensuales. Esta suma, junto con la correspondiente a horas lectivas, dará un sueldo de ¢1.200.00 mensuales para un contrato de medio tiempo.

3) En Agosto de 1960 debe también regresar al país, de Puerto Rico, el Lic. Don Eugenio Rodríguez Vega, por lo cual y en vista del contrato vigente, debe incluirse en el presupuesto la suma de ¢1.200.00 mensuales, durante siete meses, más la parte proporcional del décimo tercer mes, o sean ¢8.400.00 más ¢763.00, esto es ¢9.163.00.

4) –El resumen de los montos anteriores, relativos a Sociología, es el siguiente:

a) Rafael A. Hernández Ureña.	13 meses a ¢480.00	¢6.240.00
b) Eugenio Fonseca Tortós	13 meses a ¢480.00	6.240.00
c) Eugenio Rodríguez Vega		<u>¢9.163.00</u>
		21.643.00

5) Con motivo de que el profesor Santoro estará ausente al menos cuatro meses durante el año lectivo de 1960, los sueldos que no percibirá ese año, ascienden a ¢17.411.00. Si deducimos esta cifra de la suma anterior, resulta que el aumento neto presupuestal es de solamente ¢4.232.00 para el año 1960.

6) Debe preverse en el renglón correspondiente a Becas, en el presupuesto general de la Universidad, la suma de ¢1.207.50 mensuales, durante diez meses, acordada por el Consejo Universitario para que el señor Director del Departamento de Estudios Generales, Lic. don Claudio Gutiérrez, permanezca en la Universidad de Chicago realizando los estudios y observaciones que se le han encomendado.

7) Las sumas correspondientes a dos becas más, acordadas por el Consejo Universitario, para los profesores don Víctor Brenes y don Víctor Ml. Arroyo, también deberán considerarse. Sin embargo, los sueldos de estos profesores aparecen completos en el presupuesto correspondiente a contratos vigentes de profesores de medio tiempo y de tiempo completo de docencia. En consecuencia, si así lo acuerda el Consejo, la Contaduría, deberá hacer el traspaso de las sumas provenientes de los sueldos previstos, que no correspondan a horas lectivas.

8) Conforme a los acuerdos del Consejo Universitario, el año entrante habrá de actuar un Director Administrativo de la Cátedra de Castellano, que necesariamente deberá ser un profesor de Tiempo Completo. Debe suponerse que será un profesor actualmente en servicio en Castellano, que podrá tener a su cargo tres grupos de estudiantes, doce horas lectivas cuya remuneración es de ¢720.00 mensuales. En consecuencia, debe incluirse en el presupuesto la diferencia, de ¢1.680.00 en el año.

9) En la oportunidad en que el Consejo Universitario lo estime conveniente, deberán hacerse las previsiones presupuestales relativas a las becas siguientes: a) Del profesor don Gil Chaverri Rodríguez, quien realiza estudios actualmente en los Estados Unidos por acuerdo del Consejo Universitario. B) De los profesores don Ennio Rodríguez Zamora y don Fabio González Sánchez, cuyos viajes de estudio fueron propuestos por la Universidad como parte del convenio que se tramita con la Universidad de Kansas.

10) En la oportunidad debida, esto es, antes del 1° de diciembre próximo, la Facultad de Ciencias y Letras habrá de elevar al Consejo Universitario las propuestas para nuevos contratos de docencia que sean aprobados por los respectivos departamentos. Antes de esa misma fecha, el Consejo Directivo, si así lo acuerda el Departamento de Historia y Geografía, habrá de presentar solicitud para renovar el único contrato con carácter típicamente de investigación que existe en la Facultad, del profesor don Jorge Lines, y las nuevas propuestas de contrato de investigación que eventualmente eleven los departamentos de la Facultad.

11) Igualmente, debe volver a considerarse la posibilidad ofrecer un contrato de tiempo completo al Doctor don Jorge León que él no pudo aceptar el año pasado, pero cuyos servicios habrán de ser aun más útiles el año entrante”.

Sea acuerda enviar todo lo anterior a consideración de la Comisión de Presupuesto. Se aprueba el plan para la sustitución del Dr. Santoro, en el entendido de que ello no implica determinación sobre la persona que atenderá la cátedra durante su ausencia.

A proposición del señor Rector se autoriza que el Lic. Eugenio Fonseca Tortós desempeñe funciones de Profesor de tiempo Completo tomando  $\phi$ 1.200 del presupuesto de la Institución, como máximo y la diferencia del Proyecto Centroamericano para el estudio del Desarrollo Económico, conforme al plan aprobado en sesión pasada.

Se acuerda, igualmente, dirigirse al Lic. Fonseca informándolo de lo anterior y pidiéndole indicar cuando será su regreso al país, ya que sus funciones las iniciará el 1° de marzo de 1960.

En el caso de las becas se hace referencia a la Srta. Ingianna si no se puede formalizar un arreglo con la Universidad de Kansas, para su atención, se tomará la partida necesaria para sus estudios de los fondos de la Escuela de Medicina.

Se deberá tomar en cuenta, además una suma para ayuda al señor Jorge Mora Urpí, de Ciencias y Letras. Esto se hará ver a la Comisión de Presupuesto.

ARTICULO 27. Ingresó al salón de sesiones la Dra. Emma Gamboa (9:15 horas) quien había solicitado autorización para llegar con retraso.

Se consigna en los documentos del acta el cuadro que presenta la Facultad de Ciencias y Letras donde figura resumen sobre las horas lectivas que tendrá a su cargo cada profesor de esa Escuela durante el año 1960.

Puede ser consultado por cualquier de los señores miembros del Consejo que así lo desee.

ARTICULO 28. El señor Rector dice que en cumplimiento de lo resuelto por el Consejo, conversó con el Lic. Alfonso Carro, diputado proponente de la idea expuesta por el señor Ministro de Agricultura, en relación con la suma destinada a

investigaciones agronómicas dentro de la Ley de Fomento Económico, idea que propone tomar esa cantidad para el Matadero de Montecillos.

Le hizo ver la posición del Consejo Universitario y su preocupación por el hecho de que esa suma se destinará a fines completamente distintos de los propuestos.

El Lic. Carro considera que es preferible esperar antes de realizar ninguna gestión ante la Asamblea Legislativa. Su opinión es que esta partida está segura y que será aprobada tal y como se propuso. Estima que, de necesitarse dinero para la financiación del matadero nacional de Montecillos, las sumas para hacerlo se tomarían de las partidas incluidas en la Ley para el Consejo Nacional de Producción.

El señor Rector solicita se dejen en suspenso las gestiones para ante la Asamblea, pero que se le deje autorizado para dirigirse al Lic. Carro si ello se hace necesario.

Así se acuerda.

ARTICULO 29. El señor Rector dice que en la sesión pasada, cuando informó de su asistencia a sesión de la Comisión Técnica de la Escuela de Medicina, no se refirió a punto de mucha importancia que fue aceptado allá y que le pareció muy importante tanto para el Consejo Universitario, como para la propia Escuela de Medicina, pues es disciplinante: la necesidad de un informe bimestral sobre los pasos que se dan para la apertura de la Escuela.

Ese procedimiento se siguió, con muy buen resultado, durante el año anterior a la apertura de la Escuela de Ciencias y Letras.

Ese informe incluirá: 1) Detalle sobre el avance del edificio (en contacto con el Departamento de Planeamiento y Construcciones) 2) Mobiliario, 3) Personal docente y administrativo; 4) equipo (en relación con el Dr. Frye); 5) labor realizada en cuanto al vivero y 6) sobre el currículo de los planes de estudios.

La Comisión, repite, aceptó esa sugerencia y los informes se iniciarán a partir del próximo 1° de noviembre.

ARTICULO 30. Agrega el señor Rector que el Dr. Frye, estuvo en Costa Rica durante toda la semana recién pasada. Después de conversar con él sobre lo distintos aspectos de la Escuela de Medicina en que ha dado su cooperación, se mostró muy optimista. El programa de ayuda será amplio en cuanto a equipo, profesores visitantes, becas, etc. Se contará con una ayuda de \$300.000 en tres años.

El Dr. Frye le informó que los estudiantes costarricenses que están en los Estados Unidos, en estudios en la Universidad de Louisiana, son de primera categoría, teniendo todos magníficos promedios. Tuvo la oportunidad de conversar con el Lic. Campos, quien fue escogido para la cátedra de Farmacología, en la sesión pasada.

El Dr. Peña hace uso de la palabra. El Dr. Frye está satisfecho de los pasos que se han dado, y a su juicio será posible iniciar labores en 1961. Reafirmó el propósito de la Universidad de Louisiana de otorgar su colaboración para la preparación de los profesores costarricenses que así lo requieran.

La ayuda en cuanto a equipo será grande y se tramitará por medio de I.C.A.

ARTICULO 31. Se da lectura a comunicación suscrita por el Prof. José J. Trejos, dirigida al señor Rector, la que dice así:

“...El señor Director del Departamento de Física y Matemáticas, Lic. Don Bernardo Alfaro, presentó en la sesión del Consejo Directivo del 7 del presente mes, un proyecto de distribución de trabajos en la cátedra de Física General para 1960, aprobado por los profesores de dicha cátedra.

El proyecto tiene por objeto, además de la mejor organización del trabajo, procurar una economía en el presupuesto. Consiste en dividir los alumnos en cada período de dos horas de laboratorio en dos grupos, uno de lo cuales dedicará su tiempo, una semana, a ejercicios de resolución de problemas y el otro al trabajo propio de laboratorio; a la semana siguiente los grupos se intercambiarán y así sucesivamente. Esa organización tiene un carácter interno con el objeto dicho de perfeccionar el desarrollo de los programas de Física General. Sin embargo, se lleva a la consideración del Consejo Universitario con la solicitud para incluir en el presupuesto para 1960, 40 horas estudiante, a ¢20.00 la hora, en vez de las 20 horas (correspondientes a diez grupos con 2 horas de laboratorio cada uno) de ¢50.00 que deberían asignarse para las prácticas de laboratorio de Física.

La organización y la solicitud dichas fueron aprobadas por el Consejo Directivo en la sesión mencionada.

Se acuerda pasar a consideración de la Comisión de Presupuesto lo anterior.

ARTICULO 32. La Comisión de Personal, adicionada con el Dr. Fischel y el señor Rector, informa, en cumplimiento de encargo del Consejo Universitario, sobre horas solicitadas por la Escuela de Odontología, en comunicación que dice así:

“...La Comisión de Personal, adicionada, para los efectos de que trata el presente oficio, con el señor Rector de la Universidad y con el señor Decano de la Facultad de Odontología, presenta el informe sobre los siguientes puntos del artículo 45 del Acta N.º 1027:

a) Estudiar las condiciones dentro de las cuales funciona la Clínica de Cirugía Dental, con el propósito de pronunciarse acerca de la solicitud hecha por la Facultad de Odontología para aumentar en seis horas semanales las actividades de esa dependencia.

b) Verter informe sobre la solicitud hecha por la Facultad mencionada para que se aumente en dos horas la cátedra de Prótesis y Materiales Dentales.

En lo que hace a la primera solicitud, la Comisión juzgó conveniente presentar una visión global de las Clínicas que son básicas en la formación profesional del Odontólogo.

1. En la Escuela de Odontología existen tres Clínicas que son básicas para los estudios correspondientes:

a) Clínica de Prótesis, b) Clínica de Operatoria Dental, y c) Clínica de Cirugía.

2. Las condiciones dentro de las cuales trabaja la clínica de Prótesis son las siguientes: tiene tres profesores de medio tiempo (doctores Eladio Acuña Solera, Rodolfo Escalante Pradilla y Fernando Muñoz); la Clínica de Operatoria trabaja todos los días de lunes a viernes, de 1 a 5 p.m. y está a cargo de tres profesores de medio tiempo, doctores Hernán Cartín, Ramón García Valverde y Hernán Carmiol Borbón.

3. La Clínica de Cirugía trabaja así: tiene un profesor de medio tiempo, doctor José Luis Esquivel Cooper, que sirve a la Institución los días miércoles, jueves y viernes todo el día, y, además, cuatro horas a cargo del señor Decano, Dr. Fischel.

De lo apuntado se desprende que la Clínica de Cirugía Dental es la que se encuentra en condiciones menos favorables. Es necesario ofrecerles a los estudiantes una enseñanza y una práctica más individualizada, dada la importancia, para la eficiencia profesional, de los conocimientos, destrezas y habilidades que los estudiantes deben de adquirir.

La Comisión, en vista de tales hechos, recomienda al Consejo vea la posibilidad de aumentar para el curso lectivo de 1960 en tres horas las actividades de la Clínica de Cirugía.

Deseamos aclarar que las actividades de las Clínicas, Operatorias y Prótesis y de Cirugía están íntimamente ligadas, pero que cada una de ellas interviene en distinto procesos del tratamiento de las afecciones de la cavidad bucal.

La diferencia que existe entre las actividades de las Clínicas de Operatoria y Cirugía, consiste en que en esta última se ofrece el tratamiento de caries, de calzas y la restauración de piezas afectadas. La otra, es decir, Cirugía y Exodoncia, se encarga de la extracción de las piezas cuyas condiciones lo exigen y la intervención quirúrgica en las distintas partes de la cavidad bucal.

La Comisión cree conveniente que la Facultad de Odontología haga un estudio acerca de la distribución de las horas de trabajo del Dr. Esquivel, profesor de medio tiempo, como se dijo, de la Clínica de Cirugía, con el objeto de que ofrezca a los estudiantes los servicios todos los días, sea en la mañana o en la tarde.

En lo que se refiere a la Cátedra de Prótesis y Materiales Dentales, la Comisión juzga que es mejor esperar a que se termine de realizar el plan de reforma, conocido con el nombre de plan Mann y hacer la correspondiente evaluación”.

Se acuerda aprobar el informe de la Comisión, comunicándole lo correspondiente a la Facultad de Odontología y a la Comisión de Presupuesto.

ARTICULO 33. El señor Rector dice que solicitó un informe al Departamento de Registro sobre becas, con el objeto de determinar lo que corresponde al año próximo.

El informe del Departamento de Registro se refiere, en primer término, a las becas otorgadas y revalidadas en el año de 1959.

Dice así:

REVALIDADAS:

3 becas de ¢100.00

<u>N° CARNET</u>	<u>ESTUDIANTE</u>	<u>ESCUELAS</u>
877	Enrique Mora Barrantes	Ingeniería
1429	Carlos A. Quesada Chacón	Ingeniería
1443	Rolando Ramírez Paniagua	Ciencias Ec. Y Soc.

36 BECAS DE ¢200.00

120	M. Guadalupe Fernández G.	Educ. Prof. Hist. Y G
387	Alberto Villalobos Salazar	Odontología
853	Eduardo Fournier García	Ed. Prof. His y Geog
858	Olga M. González Dobles	Educ. Prof. Física y M
862	Danilo E. Hidalgo Esquivel	Ed. Prof. Inglés
989	Ivette Bourillón Cordero	Educ. Prof. Franc
1162	Ma. Cecilia Carvajal O.	Educ. Prof. Cast. Y Lit
1243	José L. Esquivel Alvarado	Educ. Prof. Fís. Y Mate.
1258	Nelly García Murillo	Educ. Prof. Catel. Lit.
1325	Edith León Rodríguez	Educ. Prof. Catel. Lit
1349	Leda Ma. Meléndez Howell	Educ. Prof. Ciencias B.
1383	Manuel M. Murrillo Castro	Educ. Prof. Cien Biol

Revalidadas:

<u>N. de Carnet</u>	<u>Estudiante</u>	<u>Escuelas</u>
1541	Antonio Tacsan Lam	Educ. Prof. Ciencias B.

BECAS NUEVAS:

10 BECAS DE ¢200.00

<u>N° CARNET</u>	<u>ESTUDIANTE</u>	<u>ESCUELA</u>
566	Jorge A. Vega Camacho	Odontología
958	Ma. De los A. Soto Quesada	Educación Prof. Hist y G.
1174	Guillermo Castro Robles	Educ. Prof. Castellano y Lit.
1315	Miriam Jiménez Valverde	Educ. Prof. Castellano y Lit.
2461	Luis A. Ugalde Marín	Educación Prof. Hist y Geografía
2674	Mario Morales Villalobos	Derecho
2849	Jaime Mejía Ramírez	Educ. Prof. Inglés

2904	Jinette Molina Rodríguez	
2908	Marta E. Rigioni Bolaños	Educ. Prof. Castellano y Lit
3282	Jesús Ugalde Víquez	Educ. Prof. Ciencias Biológ.

RESUMEN

TOTAL DE BECAS CONCEDIDAS EN 1959	26
<hr/>	
REVALIDADAS: -----	16
3 becas de ¢100.00	
13 becas de ¢200.00	
 NUEVAS:	
10 becas de ¢200.00-----	10
TOTAL-----	<u>26</u>

El señor Rector dice que lo primero que debe hacerse, es revalidar las becas existentes a favor de los estudiantes que las disfrutaban, siempre, y cuando ganen el curso. Luego, hacer una recomendación a la Comisión de Presupuesto para ver si es posible su aumento y determinar a dónde se dirigirán las nuevas becas.

Después de las anteriores consideraciones se acuerda revalidar las becas existentes en favor de los estudiantes que las disfrutaban, siempre y cuando éstos ganen el curso y se ajusten a las demás disposiciones establecidas para estos casos.

Solicitar a la Comisión de Presupuesto que considere la posibilidad de aumentar la ayuda que en forma de becas se facilita, para el año próximo. Esa ayuda no será menor a los ¢200.00 mensuales.

ARTICULO 34. El Ing. Baudrit dice que el país necesita más personas preparadas y capacitadas en el campo de la agricultura. Precisamente quienes se inclinan por estas actividades, son, generalmente, personas de muy escasos recursos económicos. Muchos de ellos le han manifestado su absoluta imposibilidad de seguir una carrera que les interesa, por razones puramente económicas. Por ese motivo solicita se considere la posibilidad de aplicar las becas para estudios de Agronomía, desde el primer año de estudios universitarios y no como ahora hace, desde el 2 año. El Prof. Trejos estaría de acuerdo, siempre y cuando el estudiante reintegrara la ayuda recibida si va a otra Escuela.

El Dr. Fischel considera muy duro pedir a un estudiante que cambia de carrera, el reintegro de las sumas recibidas como beca, por esa única circunstancia.

Se acuerda, de conformidad con la solicitud del Ingeniero Baudrit, que las becas para seguir la carrera de Agronomía se iniciarán desde el primer año de estudios universitarios en la Escuela de Ciencias y Letras. Si el estudiante beneficiado opta por cambiar la carrera después de iniciados los estudios, deberá reintegrar las cantidades recibidas como auxilio económico. Esa reintegración deberá hacerla, igualmente, en el caso de que deje la Universidad.

Comunicar: Registro, Comisión de Presupuesto.

ARTICULO 35. El señor Rector pone a discusión, seguidamente, el Anexo N.º 1 del Acta de la sesión N.º 1025, relativo a los títulos y elaboración de tesis de grado concernientes a profesores de segunda enseñanza.

Figura en dicho Anexo, en primer término, informe suscrito por el Prof. Carlos Monge Alfaro, en su condición de coordinador de la Comisión de Planes de Estudios y Programas.

En relación con la proposición formulada por el Prof. Monge Alfaro a dicha Comisión, figura comunicación suscrita por la señorita Decana de la Escuela de Educación, Dra. Emma Gamboa y de los Profesores de Segunda Enseñanza de la Escuela de Educación dirigida a don Carlos Caamaño y la Dra. Gamboa.

El señor Rector se refiere a la posibilidad de que los títulos sean expedidos a nombre de la Universidad o de las Facultades. Señala la condición que, para este último caso, propondría la Escuela de Educación.

La Dra. Gamboa dice que la idea de la Escuela se fundamenta en el hecho de que en todos los títulos, en todas las carreras para llegar a su obtención, hay varias Facultades que contribuyen a los estudios correspondientes.

Conforme la Universidad avance en sus planes y en sus programas, este asunto de relación de los Departamentos se irá haciendo cada vez más complejo. Cita como un ejemplo el caso de profesorado para Agricultura que se iniciará en un futuro próximo. Estima que lo más conveniente sería traer una fórmula para discutirse en la próxima sesión, considerando los aspectos del caso.

El señor Rector dice que, efectivamente, serán cada día más los Departamentos que intervengan en la preparación de la carrera profesional. Se puede aprobar hoy en principio el Plan propuesto por el Profesor Monge y, con base en él, traer una fórmula de discusión para la próxima sesión del Consejo.

<sup>1</sup>La Dra. Gamboa hace referencia a los criterios tradicionales de la educación que se originan en Grecia y la Edad Media. Esos criterios se están modificando por tesis modernas, que tienen interés en hacer varias esas condiciones. **[NOTA: ESTE PÁRRAFO NO ESTÁ EN EL TOMO ORIGINAL NO. 33 Y FOLIO 430].**

En la Facultad de Ciencias y Letras la situación actual, con excepción de los estudios sociales donde hay un criterio bastante pedagógico para orientar hacia el profesorado, tiende a llevar hacia la licenciatura. Por eso es que la Escuela de

---

<sup>1</sup> Este párrafo no está en el tomo original N°33 y folio 430 (MGS)

Educación considera que si se mantienen los nombres de las Escuelas en los títulos, los del profesorado le deben corresponder a ella.

El Ing. Baudrit no considera una cosa fundamental el que aparezca en el título una referencia a la Facultad. Es obvio que el hecho de otorgar un título involucra la participación de la respectiva Facultad.

El señor Rector propone se proceda a votar, con el fin de consultar la opinión prevaleciente, si es necesario que aparezca en el título el nombre de la Facultad, o si se considera que ello no es necesario.

Se inclinan por la primera forma el Lic. Jiménez, el Dr. Peña Chavarría, el Ing. Peralta y el Dr. Fischel. Dice el Dr. Peña que, en todo caso, le gustaría consultar con la Comisión Técnica de la Escuela de Medicina.

Se inclinan en el sentido de que no es necesario que en el título aparezca el nombre de la Facultad donde se siguió la carrera universitaria, el Ing. Baudrit, el Prof. Obregón, la Dra. Gamboa, el Lic. González, el representante estudiantil Méndez y el Prof. Monge Alfaro.

La Dra. Gamboa dice que lo básico es que sea la Universidad la que expida el título. Agrega que los estudios generales están fundamentados en el deseo de tener un tronco humanístico para toda la Universidad. Para tener un patrimonio común y una filosofía superior. Si Ciencias y Letras quiere transformarse en una Escuela Profesional, debe primero cambiarse filosóficamente el principio para el cual fue creada.

El Lic. González estima conveniente la consulta a las Facultades.

El Prof. Trejos se pronuncia a favor de que los títulos de los profesores se otorguen por la propia Universidad, bien sea que la medida se generalice o no a todas las Facultades de la Universidad.

<sup>2</sup>El Prof. Trejos se pronuncia manifestando que, a su criterio, es buena cualquiera de las dos formas consideradas para expedir lo título, desde el punto de vista de esta discusión.

En el caso del profesorado, si se desea, se pueden mencionar las dos Escuelas: Ciencias y Letras y Educación.

Agrega que la razón de ser de la Facultad de Ciencias y Letras, aparte de la administración de las cátedras, es la preparación para la licenciatura para la Segunda Enseñanza.

Si se considera el caso, se podría encargar de los estudios generales a una comisión o pensarse en otra forma para manejarlos por aparte. **[NOTA: ESTOS PÁRRAFOS NO ESTÁN EN EL TOMO ORIGINAL NO. 33 Y FOLIO 430].**

El señor Rector dice que el asunto lo ve así: si se hace referencia en los títulos a alguna Escuela, en los de profesorado de segunda enseñanza, deberá hacerse esa referencia a Ciencias y Letras y a Educación. No encuentra que la referencia a las

---

<sup>2</sup> Este párrafo no aparece en el tomo original N°33 y folio 430.

Escuelas sea muy esencial, pero comprende los argumentos que en favor de ella se han dado.

Propone se decida en primer lugar si se sostiene la nomenclatura de profesor de Segunda Enseñanza y si la Universidad debe expedirlos y en segundo lugar, solicitar la opinión de las Facultades sobre lo anterior y sobre si consideran que debe haber referencia a las Escuelas profesionales en los títulos que se extienden.

Si es del caso el asunto podría llevarse hasta la Asamblea Universitaria.

La Dra. Gamboa dice que no ve una razón de fondo para que el asunto vaya a consideración de la Asamblea Universitaria. No es que se oponga a que vaya, pero no ve la necesidad. Pero si esa manifestación del señor Rector fuese una proposición formal, tendría que abrirse la discusión sobre el punto de manera amplia, a fondo.

La Escuela de Educación estaría preparada para esa discusión, pues ha llegado a cabo un paciente estudio, exhaustivo, del asunto. Le gustaría que así fuera, porque se le daría una oportunidad, que nunca ha tenido la Escuela de Educación, de explicar a una Asamblea Universitaria la función del educador. Ha habido opiniones injustas, erróneas y hasta ofensivas.

Señala el señor Rector que si se consulta a las Facultades y se llega a un acuerdo, no sería preciso llevar el asunto a la Asamblea Universitaria. Señala lo que dispone el artículo 106 del Estatuto Orgánico.

En caso de no haber un acuerdo, sería conveniente llevarlo a la Asamblea. Su posición es que no deben llevarse estas cosas, por eso no lo haría por gusto o iniciativa propia sino obligado por una diferencia.

Tiene que exaltar la actitud de Ciencias y Letras, la forma como resolvió el asunto, en atención a la armonía de la Institución, acogiendo la proposición de don Carlos Monge. Le agradó mucho saber ese resultado, la forma como se procedió, pues entiende que la opinión prevaleciente era distinta.

La Dra. Gamboa señala que la interpretación que el señor Rector da a los hechos de la Facultad de Ciencias y Letras, no aparece ser ajustada a lo que privó allá. Pero para la Escuela de Educación sin duda alguna, esta interpretación será de mucha importancia por venir del señor Rector.

El señor Rector responde que él, en la condición de interpretador, no tiene ninguna diferencia con cualquiera otro de los miembros del Consejo, diferencia que hace la Dra. Gamboa.

El representante estudiantil Méndez, después de una intervención de la Dra. Gamboa sobre la discusión en Ciencias y Letras, que no parece ser tal y como la consideró el señor Rector, afirma que esa interpretación es la correcta. Así se procedió en Ciencias y Letras.

El Prof. Trejos dice que Ciencias y Letras pidió llevar el problema, en su totalidad, a la discusión de la Asamblea Universitaria. Estuvo de acuerdo en no llegar a ello, para resolver en una forma más pronta y armoniosa el asunto pendiente.

Pero si ambas Escuelas están en disposición de llegar a la Asamblea Universitaria, entonces cabría ir adelante con esa idea.

El señor Rector dice que no teme a una Asamblea Universitaria.

Pero todo arreglo regularmente satisfactorio sin ir a ella, es conveniente, dada la dificultad de una discusión con tan elevado número de personas.

Después de la discusión anterior se acuerda aprobar la recomendación formulada en el informe del Prof. Carlos Monge Alfaro, de que los títulos continuarán siendo de profesores de Segunda Enseñanza y de que estos serán expedidos por la Universidad.

Sin embargo como algunos señores Decanos consideran conveniente que se cite en el título la o las Escuelas en que se siguió la carrera profesional, aún y cuando la expedición de dicho título la haga directamente la Universidad, se acuerda consultar la opinión que al respecto tengan las Facultades, dejando este punto pendiente de resolución hasta oír el parecer de éstas.

ARTICULO 36. Como Anexo N.º 1 del acta de la presente sesión, se incluye el informe presentado por la Comisión respectiva sobre Carrera Docente.

Sale del Salón de Sesiones el Dr. Peña Chavarriá. (10:30 horas).

ARTICULO 37. Se da lectura a comunicación suscrita por el Dr. Rafael Lucas Rodríguez, comunicación que dice lo siguiente:

“...De acuerdo con la disposición del artículo 35 de la sesión N.º 983 del Consejo Universitario, nombrando una comisión para el ordenamiento y distribución en tomos de la obra del Dr. Clodomiro Picado, lo profesores Lic. Armando Ruiz, Dr. Bernal Fernández, Dr. Otto Jiménez, Lic. Roger Bolaños, Dr. John de Abate, Lic. Efraín Rojas, y el suscrito, hemos celebrado varias reuniones para estudiar el proyecto. La comisión ha tomado en cuenta las siguientes consideraciones:

1. La mayoría de las obras de investigación del Dr. C. Picado tienen un valor histórico en el campo científico y su publicación o reimpresión no constituiría un aporte nuevo al progreso de la ciencia.

2. la mayor parte de estos trabajos están escritos en idiomas extranjeros, por lo que sería necesario traducirlo, lo que significaría una erogación adicional fuerte para la Universidad.

3. La situación económica de la Universidad no es como para invertir una suma grande en publicar una obra voluminosa que no ha de tener gran demanda entre el público.

4. Las obras de investigación del Dr. Picado son accesibles en su publicación e idiomas originales a los especialistas que las puedan necesitar, en cambio, son las obras de divulgación publicadas en el país las que se han agotado y pueden ofrecer más interés para el público. Por lo tanto, la comisión se permite recomendar:

1. No publicar las obras completas del Dr. C. Picado.

2. Publicar una nueva edición de “Nuestras Serpientes Venenosas”, con un apéndice que actualice la información taxonómica y los datos sobre seroterapia antiofídica.
3. Publicar una recopilación de los trabajos de divulgación más útiles.
4. Publicar un número extraordinario de la Revista de Biología Tropical en homenaje al Dr. Picado; en este número se incluiría un estudio biográfico, una bibliografía anotada, y otros trabajos contribuidos por los investigadores de la Universidad”.

El señor Rector dice que parece lo más lógico que se propone, es más modesto y más realizable.

Se acuerda acoger las proposiciones que se formulan en la comunicación anterior, en el sentido de publicar una nueva Edición de “Nuestras Serpientes Venenosas”, con el apéndice que se sugiere; publicar, igualmente, una recopilación de los trabajos de divulgación más útiles, los cuales determinará la Comisión; acoger la idea de un número extraordinario de la Revista de Biología Tropical en homenaje al Dr. Picado, propuesta por la Comisión.

Todo lo anterior se hará del conocimiento de la Editorial Universitaria y del Director de la Revista de Biología Tropical.

Comunicar: Comisión, Editorial Universitaria.

ARTICULO 38. El señor Rector pide se aclare lo dispuesto en el artículo 27 de la sesión N.º 1025 del 21 de setiembre, en relación con autorización para el pago de horas extraordinarias al Ing. Rudy Venegas, a fin de que el Departamento de Administración Financiera pueda hacerle giro correspondiente; la cantidad que deberá girarse es de ¢934,55 correspondientes a 66 horas a tiempo y medio, calculadas sobre un salario mensual de ¢1.800.

Se deja aclarado en esa forma y se comunicará al Departamento de Administración Financiera.

ARTICULO 39. No existe.

ARTICULO 40. Se da lectura a comunicación suscrita por el señor Ministro de Gobernación que dice lo siguiente:

La Corte Suprema de Justicia por medio de oficio N.º 3312 de setiembre último, solicitó a la Procuraduría Civil de la República –para lo cual la dejó plenamente autorizada– llevara a cabo todas las gestiones que consideran indispensable para expropiar terrenos con destino al Circuito Judicial de San José, en la manzana situada al Este del Edificio Central de la Universidad, en el Barrio González Lahmann, entre los cuales se halla uno de su propiedad.

En cumplimiento de tales instrucciones, dicha Procuraduría ha iniciado los trámites correspondientes, lo que ha hecho de conocimiento de este Ministerio. Y en consecuencia, de conformidad con la Ley General de Expropiaciones N.º 36 de 26 de junio de 1896, artículo 5º, me permito concederle un término de CINCO DIAS, a partir

de la fecha de recibo de esta comunicación, a fin de que manifieste su conformidad en vender, sea con la expropiación solicitada, a fin de que los Tribunales oportunamente la fijen a su propiedad el valor definitivo.

La propiedad que se le pretende expropiar está inscrita en el Registro Público, Partido de San José, tomos 1037 y 1063, folios 456 y 41, números 75.969 asientos 12 y 18; Registro de la Propiedad, Partido de San José.

**NATURALEZA:** Resto de terreno con un edificio en él ubicado, de dos piso, la planta baja de cemento armado y la planta alta de armadura de madera y forrada en tela metálica y techo de hierro galvanizado, destinado actualmente a albergar la Facultad de Bellas Artes y a los demás usos que determinen las autoridades superiores de la Universidad de Costa Rica.

**SITUACIÓN:** En el distrito de la Soledad, cuarto del Cantón Primero de la Provincia de San José.

**LINDEROS:** Norte, parte Odilia Mangel Rosat y en parte, con una extensión de cinco metros, lote vendido al Estado; Sur, José López; Este, en parte calle 21 a la que mide 14 metros 964 milímetros, y en parte de José López, con una extensión de 4 metros 95 centímetros y lote vendido al Estado y Oeste, el Estado.

**MEDIDA:** 651 metros, 23 decímetros, 30 centímetros y 73 milímetros cuadrados.

Sin otro particular, me es grato suscribirme muy atento y seguro servidor,

Joaquín Vargas Gené  
MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y  
POLICIA

Se acuerda responderle que la Universidad está de acuerdo en hacer la venta de la propiedad indicada.

Comunicar: Ministro.

ARTICULO 41. El Ing. Jorge Emilio Padilla, Director del Depto. de Planeamiento y Construcciones, ha dirigido al señor Rector el siguiente informe sobre mobiliario para la Escuela de Medicina:

“...Por considerarlo de importancia, me permite presentar un informe relativo al mobiliario que requerirá la Escuela de Medicina para su funcionamiento adecuado. Dicho mobiliario se desglosa de la siguiente manera:

1. MOBILIARIO PARA LABORATORIO DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN			
MUEBLE TIPO	TOTAL DE UNIDADES	PRECIO UNITARIO	TOTAL
E	10	¢8.700.00	¢87.001.00
F	2	1.200.00	2.400.00



### RECAPITULACIÓN

Mobiliario Laboratorios Enseñanza e Investigación	284.450.00
Mobiliario Aulas-Auditorio	26.500.00
Mobiliario Of. Administrativas. y Of. Investigación.	<u>53.850.00</u>
TOTAL	364.800.00

Este presupuesto fue estimado de acuerdo con precios sugeridos por don Francisco Sáenz, Jefe de Servicios Generales, y don Ananías Sánchez, Jefe del Taller de Ebanistería de la Universidad. La confección de estos muebles requerirá un plazo de 12 meses una vez se dé la autorización respectiva y los fondos económicos correspondientes. El precio del mobiliario para los laboratorios para la docencia y la investigación incluyen todas las tuberías, grifos, instalación eléctrica, etc., necesarios para su inmediato funcionamiento. Los pupitres o butacas para las aulas-auditorio se han calculado libres de derechos arancelarios. Este informe no incluye el equipo técnico propiamente dicho, o sea microscopios, autoclaves, cristalería, extractor de gases, aparatos Kjeldahl, balanzas, jeringas hipodérmicas, baumanómetros, etc., ya que la escogencia y determinación de dichos equipos corresponde a técnicos en la materia de acuerdo con las características de las facilidades mecánicas y eléctricas incorporadas en la construcción del edificio para nuestra Escuela de Medicina. Aprovecho la oportunidad para rogarle muy atenta y respetuosamente se someta el diseño y costo de los muebles estipulados en este informe al criterio de la Comisión Técnica de la Escuela de Medicina, así como al Departamento de Servicios Generales de la Universidad, esto, con el fin de obtener la aprobación o sugerencias del caso. Estando a la orden del Sr. Rector, del Sr. Decano y de lo señores Miembros de la Comisión Técnica de la Escuela de Medicina para cualquier consulta o aclaración al respecto, me suscribo de Ud. Muy atentamente”.

Dice el señor Rector que este informe fue conocido y aprobado por la Comisión Técnica de la Escuela de Medicina.

Se acuerda aprobar el informe que presenta el Director del Depto. de Planeamiento. Se le comunicará esa aprobación al Jefe de la Sección de Servicios Generales, indicándole los detalles del caso para la confección del mobiliario. En la suma total va incluido el valor del trabajo, de manera que podrá nombrarse el personal extraordinario que se requiera para que no haya atrasos en la terminación de dicho mobiliario.

Comunicar: Padilla, C. Técnica, Sección Servicio Generales.

ARTICULO 42. El señor Rector dice que en la próxima sesión ordinaria del lunes entrante, será adjudicada la construcción del edificio de la Escuela de Medicina. La atención de esa obligación es grande, y si no se reconocen, por parte del Gobierno, los ¢3.000.000.00 de la deuda, no habrá con que operar la Escuela. La Universidad

asumió esta obligación por el compromiso del gobierno de liquidar esa suma adeudada.

Hasta el momento no ha habido respuesta a la carta que, sobre ese aspecto, se le dirigiera al Consejo de Gobierno. Sabe que el señor Ministro de Economía y Hacienda tiene la preocupación por atender a ese compromiso, pero todavía no se ha respondido nada en concreto.

Si no hubiera respuesta para la sesión del próximo lunes, propone dirigir una nueva comunicación al Consejo de Gobierno.

Dice que en caso de que no fuera posible conseguir ese dinero, la Universidad debería hacer una publicación sobre todo el proceso de creación de la Escuela de Medicina y de las causas que impiden su apertura en la época precisada, causas ajenas a su intervención.

ARTICULO 43. El Lic. Jiménez Castro dice que durante su ausencia se solicitó a la Facultad de Ciencias Económicas qué muebles del edificio no usaría en sus nuevas instalaciones, para destinarlos al edificio de Geología.

Realmente esa gestión debió haberse planteado a la Facultad de Agronomía, la que es la propietaria de la mayor parte del mobiliario. Ciencias Económicas sólo podría dejar dos escritorios y dos vitrinas. El resto del mobiliario se usará en el nuevo edificio. Estos escritorios serán sustituidos en la Secretaría.

El señor Rector señala que tiene razón el Lic. Jiménez. Se le pregunta entonces al Ing. Baudrit de que podría disponerse para el edificio de Geología.

Este responde que se podría facilitar cuarenta pupitres.

Se acuerda informar que se podrá disponer de cuarenta pupitres, dos escritorios y dos vitrinas, para uso del edificio de Geología, del mobiliario que actualmente se emplea en el edificio donde funcionan las facultades de Agronomía y Ciencias Económicas y Sociales.

ARTICULO 44. El Oficial de Relaciones Públicas señor Rolando Fernández Salas, envía comunicación al señor Rector, la que éste somete a la consideración del Consejo, en los siguientes términos:

“...De acuerdo con sus instrucciones tengo el agrado de referirle la forma en que viene operando el nuevo sistema de cuotas de gasolina asignadas a esta oficina en el desempeño de la función de Relaciones Públicas, tal como fue aprobado por usted recientemente, según arreglos hechos por el suscrito y el señor Fernando Murillo, Director Técnico del Departamento de Administración Financiera, quien al efecto estudió los sistemas que en funciones similares siguen otras instituciones autónomas.

Esta oficina lleva un control de kilometraje recorrido por mi automóvil particular en funciones oficiales. En la hoja de control según ejemplar adjunto- se detallan además la fecha, el lugar y motivo del servicio. Sumados a fin de mes los kilómetros

recorridos en esas labores, éstos se paga a razón de ¢0.40 (cuarenta céntimos) cada kilómetro, que es el procedimiento usado por el Sistema Bancario Nacional con los funcionarios que facilitan sus vehículos para servicios de la Institución, según me indicó el propio señor Murillo.

Anterior a este sistema, y también de acuerdo con usted, se me entregaba un promedio de 20 (veinte) galones de gasolina mensuales, tratando de cubrir así el servicio de mi automóvil. Este procedimiento resultó sumamente desventajoso para el suscrito, pues no cubría el desgaste del carro, llantas, etc., que sí están calculados en forma más técnicas en el nuevo sistema.

No obstante todas las anteriores consideraciones, lo ideal para la Institución sería contar con un vehículo adecuado para la función de Relaciones Públicas, como en otras oportunidades se ha hablado. Particularmente para el suscrito- y no dudo que para cualquiera que en el futuro pueda servir este puesto-, sería mucho más conveniente usar un vehículo oficial en sus labores que prestar el suyo personal aun cuando se le reconozcan el kilometraje recorrido.

Caso de que en el futuro el actual sistema llegare a considerarse inconveniente y la adquisición de un vehículo por parte de la Universidad no se realizare, quedaría un tercer procedimiento, consistente en el alquiler de taxis cada vez que se requieran estos servicios. El suscrito se amoldará gustoso a cualquiera de las soluciones que en ese sentido se le indiquen.”

El señor Rector considera que el sistema seguido es conveniente. Siempre se ha opuesto a la compra de un vehículo para uso de la Institución, porque en estas cosas se requiere de un control muy cuidadoso para que no se presenten abusos, amén de que no ha habido fondos para ello.

Se acuerda ratificar el sistema estimándolo de conveniente para la Institución.

Comunicar: Relaciones Públicas.

ARTICULO 45. Como Anexo N.º 2 del Acta de la presente sesión, se acuerda incluir informe presentado por el Lic. Rogelio Sotela, en relación con el Proyecto de Ley sometido a la consideración del Consejo Universitario por el Colegio de Contadores Públicos.

Se incluirá también, en dicho Anexo, la gestión original del Colegio conocida en anterior sesión del Consejo.

ARTICULO 46. El Secretario de la Junta de Patrimonios y Jubilaciones, Dr. Ramón García V., eleva a conocimiento del Consejo Universitario, en cumplimiento de las disposiciones que establecen la necesidad de aprobación por parte del mismo a solicitudes de préstamo presentada por miembros de la Junta Administradora del Fondo de Patrimonios y Jubilaciones, la solicitud formulada por el Ing. Fabio Baudrit Moreno para un préstamo por la suma de ¢20.033.90.

Se acuerda autorizar el préstamo indicado, para el Ing. Baudrit. El Ing. Baudrit se abstiene de intervenir cuanto a la consideración de este asunto.

ARTICULO 47. El Prof. Viriato Camacho suscribe comunicación en la que transcribe gestión de los profesores de la Cátedra de Castellano, para que, si es posible, se les suministren ejemplares de la obra del Dr. Salvador Aguado-Andreut "Lengua y Literatura". Esa obra será básica para el curso que habrá de impartirse el año próximo y seguramente en los siguientes, razón que abona esta solicitud. La cátedra de Castellano está formado por nueve profesores, incluido el Director de la misma. Se acuerda acoger favorablemente la solicitud que se formula, fundamentando esta resolución en el acuerdo \_\_\_ de la sesión \_\_\_\_  
Comunicar: Facultad, D.A.F., Publicaciones.

ARTICULO 48. En nota dirigida al señor Rector, el Dr. Salvador Aguado-Andreut manifiesta que considera pequeño el número de 50 ejemplares que, como autor de la obra "Lengua y Literatura", recibirá para cumplir con una serie de compromisos, con Filólogos y Lingüistas.

Agrega que esto beneficiará a la Institución, pues se harán comentarios sobre la obra que se publicará en revistas de la especialidad.

Cita ejemplo de otras Universidades donde los autores reciben, de sus obras, una cantidad mayor que la establecida por esta Institución.

Solicita se le faciliten unos doscientos ejemplares con el fin de hacerlos llegar a los especialistas.

El señor Rector recuerda que se acordó aquí que el número de obras que se entregarían al autor, de las ediciones preparadas por la Universidad, sería el equivalente al 10%, pero no más de cincuenta ejemplares.

El Lic. González dice que el Departamento de Publicaciones haga el envío de los libros a las personas que el Dr. Aguado indique, y así se soluciona el problema.

El señor Rector dice que si se le permitiría poner a esos ejemplares una dedicatoria, pues su deseo es el de atender compromisos con numerosas personas con las que tiene relación en el campo de su actividad.

El Prof. Monge Alfaro no estaría de acuerdo con esa situación. Acepta que Publicaciones haga el envío de las obras a las personas que se indique, pero no que se ponga una dedicatoria. Ello no está de acuerdo con los fines del canje.

A la Dra. Gamboa le parece un honor, dentro del sistema de cambio, que un libro de valor de este lleve, al ser enviado por la Institución, una dedicatoria del autor.

Se acuerda resolver en la forma indicada, esto es, pidiendo al Dr. Aguado se sirva facilitar al Departamento de Publicaciones la lista de las personas a las que desea mandar su obra, a fin de que el Departamento se encargue de hacerlas llegar en concepto de canje, dentro del sistema oficial de la Universidad, pero él podría poner a cada ejemplar una dedicatoria, si así lo desea.

Esta resolución se toma en vista de que no se le puede facilitar un número mayor de ejemplares en la forma que lo solicita, por existir un acuerdo del Consejo que limita la cantidad, y porque no se considera impropio el que las obras de canje lleven la firma del autor y su dedicatoria.

Comunicar: Aguado, Dep. de Publicaciones.

ARTICULO 49. El Director del Departamento de Química, Prof. Guillermo Chaverri, se ha dirigido al señor Rector en los siguientes términos:

“...El Consejo Universitario en sesión N.º 1024 acordó en su artículo 28 no aceptar mi petición de ser relevado del trabajo de presentar un informe sobre el establecimiento de la Librería Universitaria. Dejó el Consejo a cargo mío ese trabajo dejando sin efecto el plazo señalado para la entrega del mismo. Muy respetuosamente me permito rogarle presentar ante el Consejo, nuevamente mi solicitud para que se me releve de ese estudio ya que el trabajo permanente del Departamento me impide distraer el tiempo en asuntos no relacionados con el mismo, motivo por el que ha suspendido mi participación en varias otras actividades. Tengo entendido que la Profesora Virginia Zúñiga Tristán junto con un grupo de estudiantes, ha estado estudiando la posibilidad de establecer una cooperativa para la compra de libros. Como esta ideas es similar a la de establecer la Librería Universitaria, sugiero muy atentamente, que se encargue a las personas mencionadas este trabajo”.

Se acuerda responder al Prof. Chaverri que se limite a presentar, para consideración del Consejo, las ideas básicas que justificaron su solicitud ante la Asamblea Universitaria, relevándolo del encargo que se le formuló de presentar un informe detallado.

ARTICULO 50. Se da lectura a comunicación suscrita por el Secretario de la Escuela de Ciencias y Letras, en la que se informa que el Consejo Directivo, a propuesta del Director del Departamento de Filología, Lingüística y Literatura, solicita se saque a concurso la cátedra de Introducción al Griego, materia que habrá de impartirse en 1960 en tercero y cuarto año.

Así se acuerda.

ARTICULO 51. El señor Rector recuerda a los señores Decanos que todavía no se le ha invitado a asistir a sesión de Facultad por parte de algunas Escuelas, para cumplir con lo dispuesto en el Consejo, de que se expliquen al personal docente y administrativo los problemas fiscales que se presentarán el año próximo y que limitarán las actividades de la Institución conforme a sus posibilidades económicas.

ARTICULO 52. El Prof. Carlos Monge Alfaro elevó a consideración del señor Rector el informe que dice así:

“...Elevo a su conocimiento el informe sobre la idea del Consejo Universitario, de extender los servicios de Orientación, que en la actualidad ofrece el Departamento de Bienestar y Orientación a los estudiantes de la Facultad de Ciencias y Letras durante el día, a las horas de la noche, con el propósito de que quede cubierta así toda la población escolar de esa entidad universitaria.

Tal como lo sugirió el Consejo, conversé con don Mariano L. Coronado, Director del Departamento de Bienestar y Orientación, sobre el asunto, y expresó lo siguiente:

1. El horario de todos los empleados del D.B.O. es de 38 ½ horas semanales.
2. Durante el curso lectivo del año de 1959 se ha notado un extraordinario crecimiento de los servicios dados a la población universitaria, en razón del mayor número de estudiantes que ha habido que atender.
3. Que con el propósito de ofrecer una mejor atención a los estudiantes de la Facultad de Ciencias y Letras, y a los de la Universidad en general, el departamento solicitó se convirtiera al doctor Gonzalo Adis en funcionario de tiempo completo, pero que aun cuando este distinguido profesional hoy le sirve a la Universidad durante las mañanas y las tardes, continuó como funcionario de medio tiempo para efectos del D.B.O.

En el Departamento de Bienestar y Orientación trabajan tres especialistas en la materia de que trata este informe: el Dr. Gonzalo Adis, y los Lics. Edgar González y Manuel Esquivel. Ellos podrían, mediante arreglo especial, elevar a su jornada de trabajo de 38 ½ a 40 ½ horas, y de esa manera podría ofrecerse dos horas de orientación todos los días de 4 ½ a 6 ½ de la siguiente manera: un día al doctor Adis y dos los Licenciados González y Esquivel, cada uno.

El Director del Departamento dice que no juzga conveniente solicitarles más horas de trabajo, porque algunos de los funcionarios no ganan por sus labores en el D.B.O. el mismo sueldo, y tienen que trabajar en otras dependencias de la Universidad o en otras instituciones”.

Se acuerda dirigirse al Departamento de Bienestar y Orientación informándole que el Consejo Universitario conoció lo anterior y dispuso mandarlo a esa dependencia para ver si es posible acoger la solución que se propone, con el ruego de que se haga un esfuerzo en ese sentido.

Comunicar: D.B.O.

ARTICULO 53. Suscrito por el Lic. Chaves, el Prof. Monge Alfaro y don Enrique Castro, se da lectura a informe de la Comisión Asesora de Servicios Generales que dice lo siguiente:

“...La Comisión Asesora de Servicios Generales conoció de una sugerencia enviada a su estudio e informe por el Consejo Universitario, para dividir las actividades de la Ebanistería, de modo que un grupo de trabajadores se dedique a reparar muebles y, otro, a confeccionar nuevos. El propósito de la idea es atender con prontitud las solicitudes de las diversas dependencias universitarias, de modo que tanto quienes

tienen urgencia de que se les arreglen muebles como de quienes necesitan nuevos sean satisfechas en tiempo. La Comisión estudió el problema y se permite informar lo siguiente:

1. No parece conveniente hacer una división como la propuesta, porque el personal dedicado a las tareas de ebanistería es el mismo, es decir, no hay cambio alguno en cuanto a número.
2. Ya el Consejo señaló la política que debe seguirse, cual es la de elaborar todos los años una tabla de prioridades, de acuerdo con las necesidades.

Por último, el señor Jefe de la Sección de Servicios Generales informó que en la actualidad no hay pendiente ningún trabajo relativo a reparación de muebles”.

Se toma nota del criterio expresado por la Comisión.

ARTICULO 54. El Secretario de la Cruzada Universitaria pro-reivindicación de Belice, suscribe comunicación en la que informa de visita que harán a varios países en busca de respaldo para la tesis de Guatemala. El recorrido será entre el 15 de noviembre y el 15 de diciembre y solicitan autorización para dictar una conferencia en la Universidad de Costa Rica entre el 10 y el 15 de diciembre.

Suscribe la comunicación el B. Otoniel Fonseca Ruiz.

Se acuerda responder a la gestión formulada que, para la fecha de su visita a Costa Rica, la Institución se encontrará prácticamente en período de vacaciones. Esa circunstancia haría difícil la preparación de una conferencia; pero que, con mucho gusto, se les facilitará la Radio Emisora Universitaria para que, a través de ella, dirijan su mensaje al pueblo costarricense.

Comunicar: solicitante, Radio. Secretaría General.

ARTICULO 55. El Dr. Carlos Tunnermann, Secretario General del Consejo Superior Universitario Centroamericano, se ha dirigido al señor Rector informando de la visita, a fines del presente año o a principios del próximo, del prof. Luis Recaséns Siches. Transcribe comunicación del Prof. Recaséns y consulta si esta Universidad estaría en disposición de recibirlo, para que dicte algunas conferencias durante su permanencia en el país.

Se acuerda responder al Dr. Tunnermann que a la Universidad de Costa Rica le agradecería tener la posibilidad de escuchar al Prof. Recaséns Siches. Sin embargo, para que su visita tuviera beneficios positivos para la Institución, debería hacerlo del mes de abril en adelante. Los meses de final de año y principios del 1960, comprenden el período de vacaciones de fin de curso y los inicios del proceso de matrícula y principios de lecciones, época toda ella inoportuna para esta clase de actividades.

Se le solicita, además, se sirva indicar exactamente con qué suma tendría que colaborar esta Institución, si se concretara la visita del Prof. Recaséns.

Comunicar: Tunnermann.

ARTICULO 56. El Ing. Fabio Baudrit, Decano de la Escuela de Agronomía, suscribe la comunicación que dice así, dirigida ésta al señor Rector:

“...Por el interés que puede tener para nosotros, me permito adjuntarle la nota que nos envía el Instituto Centroamericano de Investigaciones y Tecnología Industrial en relación con el establecimiento de un laboratorio de reparación y servicio de instrumentos electrónicos.

En efecto el mantenimiento de dichos aparatos en nuestro medio ese hace sumamente dificultoso y valdría la pena llevar adelante la idea expresada por dicho Instituto.

Soy de la opinión de que si la Universidad estuviera en condiciones de mantener con sus propios medios ese servicio, sería preferible; en virtud de que es un asunto sumamente costoso creo que valdría la pena estudiar la posibilidad de la idea expresada”.

El Secretario de la Escuela de Ciencias Económicas y Sociales envía nota recibida, sobre el mismo objeto, por el Director del Departamento de Química.

El Lic. González señala que en la Facultad de Farmacia se recibió también un documento similar, de esa entidad que tiene su centro en Guatemala.

El Lic. González agrega que valdría la pena llegar a un acuerdo sobre los servicios, siempre y cuando fueran más expeditos que los que se pueden obtener, por ejemplo, de los Estados Unidos.

El Ing. Baudrit dice que hay otras entidades universitarias que podrían beneficiarse de esta clase de servicios.

Se acuerda dirigirse a los proponentes dándoles una lista de las entidades de la Universidad interesadas en la oferta de servicios que formulan, pidiéndoles que indiquen cuál sería el procedimiento y el costo de los servicios y si estos serían tan expeditos y rápidos como los que se pueden obtener de los Estados Unidos.

ARTICULO 57. En relación con acuerdo sobre el pago de las funciones que se le recargan al Prof. Rafael Obregón Loría, como Vicedecano a.i. de la Facultad de Ciencias y Letras mientras dura la ausencia del titular Prof. Carlos A. Caamaño Reyes, se resuelve lo siguiente:

Se le girarán al Prof. Obregón Loría 12 horas lectivas, tomando la suma necesaria de la Partida “Licencias al Personal”, además de su salario de Profesor de Tiempo Completo, a partir del 28 de setiembre. En esa forma se le reconocerá la labor extraordinaria que se le ha encomendado.

Comunicar: Personal, D.A.F., Facultad.

ARTICULO 58. Dice el señor Rector que en la Gaceta del viernes 2 de octubre figura un Proyecto de Ley Orgánica del Colegio de Médicos y Cirujanos, elevado por la Junta de Gobierno de dicho Colegio y acogido para su trámite por el Lic. Fabio Fournier.

En el artículo 6° inciso d, de ese proyecto de ley, se dice que, entre los requisitos para obtener la inscripción en el colegio estará la necesidad de comprobar haber residido en el país por cinco o más años, antes o después de haber realizado los estudios profesionales.

El inciso e), dice que los extranjeros, además, deberán comprobar que en su país de origen los costarricenses pueden ejercer la profesión en análogas circunstancias.

En el artículo 29 se establece:

“Los profesores extranjeros que contrate la Universidad para docencia de la Medicina, quedan excluidos de las normas de la presente ley, mientras estén consagrados únicamente a la enseñanza. Para que dichos profesores puedan ejercer la profesión en relación con el público, deberán llenar los requisitos de esta ley.

Por último, el Artículo Transitorio I dice lo siguiente:

“En tanto que la Universidad de Costa Rica, por medio de su Facultad de Medicina no haya asumido la función de autorizar el ejercicio de la profesión médica, en razón de no haber completado el profesorado, será el Colegio de Médicos y Cirujanos el que autorice el ejercicio de la profesión con arreglo a las disposiciones de la ley número dieciséis del veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta.”

El señor Rector, dice en relación a la residencia por cinco años, que ello vendría a dejar sin efecto el reconocimiento de títulos y estudios que haga la Universidad, a quienes vienen de Universidades extranjeras.

El Lic. González señala que la parte de la docencia se deja salvada. Pero es bueno que la Universidad se dirija al Colegio comentando en general.

Después de analizar la totalidad del Proyecto, se toma el acuerdo de dirigirse al Colegio de Médicos y Cirujanos, explicando que la Universidad, en todos los casos de Proyectos de Ley propuestos por los Colegios Profesionales, analiza aquellas partes en que pueda haber relación o interferencia con las funciones de la Institución. Por esa circunstancia ha considerado el propuesto por ese Colegio y se desea, en primer lugar, llamar la atención sobre los requisitos establecidos en el artículo 6°, incisos d) y e). Ellos dejarían completamente en el aire la facultad que la Universidad corresponderá de reconocer los títulos y estudios hechos en Universidades extranjeras, ya que, a pesar de haber sido reconocido un título librado en el exterior por ella, el Colegio podría luego no aceptar la inscripción si no se cumplen esos dos requisitos indicados. Se considera esto una separación de la norma tradicional ya aplicable en todas las demás profesiones, según la cual, el reconocimiento de un título librado en el extranjero por la Universidad da lugar a la inscripción consiguiente en el colegio respectivo, sin que éste tenga otra facultad que la de cobrar los derechos correspondientes.

Agrega que el Consejo no encuentra cuál ha sido la razón que tuvo en mente el Colegio para exigir la residencia en el país por un período mínimo de cinco años, a efecto del ejercicio profesional, por lo que agradecería mucho se le explicara dicha razón; la norma puede tener relación con el ejercicio de derechos políticos, pero no con el de profesiones.

En lo relativo al inciso e) se recordará a la Junta de Gobierno del Colegio el artículo 25 del Estatuto Orgánico de la Universidad, cuyo texto dice:

“Artículo 25. En los casos de reconocimiento de diplomas y títulos a que se refiere el inciso 8) del artículo 20, la solicitud será pasada a estudios del Departamento de Registro; con su informe se votará el asunto.

Sin perjuicio de lo que dispongan las leyes y Tratados Internacionales, la solicitud habrá de venir acompañada de los documentos que identifiquen al peticionario y además de los siguientes, todos debidamente autenticados; y en su caso, traducidos al castellano, conforme lo indica la ley:

- 1) Título o diploma original o documento equivalente con constancia oficial del país en que extienda, de que la Institución libradora tiene facultades al efecto y de que permite legalmente el ejercicio de la respectiva profesión.
- 2) Certificación de los estudios hechos, con especificación de las materias, del programa completo de cada una, de las calificaciones obtenidas y de su escala o del sistema que se usa para calificar.
- 3) Constancia oficial de si en el país donde se hubieren cursado los estudios o se hubiere librado el Título de diploma se reconocen o no, los estudios hechos en Costa Rica y los títulos o diplomas que extienda la Universidad de Costa Rica. En el caso afirmativo anterior, certificación de los requisitos exigidos en el país en que se haya extendido el título o diploma, para el reconocimiento y validez de los librados por la Universidad de Costa Rica, y siempre que fuere de denominación igual o equivalente a alguno de los que en ella se extiendan el Consejo podrá resolver sin los documentos que se mencionan en los incisos 2) y 3), en todo o en parte.

Para determinar qué otros requisitos deberá cumplir el interesado el Consejo tomará en cuenta los que para el reconocimiento de estudios, títulos o diplomas, de la Universidad de Costa Rica se exijan en el país de que se trate, procurando equiparar las condiciones. La incorporación mediante examen cuando proceda, se ajustará a lo que indique el Reglamento de la respectiva escuela, o a lo que indique el Consejo en ausencia de reglamentación.

Cuando fuera posible, la equivalencia de diplomas y títulos se hará en relación con los que otorgue nuestra Universidad; pero de no serlo, el acuerdo respectivo expresará los derechos que confiera al interesado el reconocimiento del título o diploma.

Se le hará ver que de conformidad con tal texto, antes de extender el reconocimiento ya la Institución habrá estudiado el asunto de reciprocidad “procurando equiparar las

condiciones”, de tal manera que parece innecesario que el Colegio vuelva a hacer el estudio. Sin embargo, como el texto del inciso e) del citado artículo es más radical que el del artículo 25 del Estatuto, se desearía saber si la posición del Colegio es la de denegar la posibilidad de que se ejerza la profesión de médico en el país por extranjeros en cuyo país de origen no se permite el ejercicio de la profesión a médicos costarricenses.

“Finalmente el transitorio primero del proyecto debería redactarse en forma tal que se ajustara de manera precisa a lo establecido en el artículo 1° de la Ley N.° 2386 de 25 de junio de 1959, ley que –como recordará usted– fue convenida de mutuo acuerdo por la Universidad y el Colegio de Médicos y Cirujanos. En consecuencia, el Consejo se permite sugerir que este transitorio quede redactado así:

“Transitorio Primero: En tanto que la Universidad de Costa Rica, por medio de su Facultad de Medicina, no haya asumido la función de autorizar el ejercicio de la profesión médica, en razón de no haber completado el profesorado correspondiente a las asignaturas sobre las cuales el Colegio de Médicos y Cirujanos ha hecho, hasta el presente, los exámenes de incorporación, será el Colegio de Médicos y Cirujanos el que autorice el ejercicio de la profesión con arreglo en las disposiciones de la Ley N.° 16 del 25 de octubre de 1940”.

Se expresarán al Colegio los anteriores puntos de vista de manera directa, en vez de hacerlo a la Asamblea Legislativa, ya que se considera que debe seguirse, tratándose del nuevo proyecto de ley, en cuanto afecta a esta Institución, el mismo procedimiento que se siguió en oportunidad anterior con respecto a la Ley N.° 2386, o sea el de un franco y fructuoso cambio de impresiones entre las dos entidades, con el fin de que los textos legales aprobados resulten los mejores y cuenten con el apoyo de ambos organismos.

Se resuelve, además de todo lo anterior, dirigirse al Departamento de Registro para pedirle que en adelante, en cuanto al reconocimiento de títulos y estudios realizados en el extranjero, siga ciñéndose a las disposiciones que contiene el artículo 25 del Estatuto Orgánico y, de manera especial, a lo establecido en su último párrafo.

Comunicar: Colegio, Registro.

ARTICULO 59. El Director de la Radio Universitaria, Prof. Carlos Salazar Herrera, dirige comunicación en la que indica proposición de la Radio Atenea, formulada por el Administrador, para lograr un cambio de frecuencia en el nuevo Plan de Kilociclaje, con la Radio Universitaria.

Propone que la Universidad tome los 975 kilociclos y ellos la de 850 correspondiente a la actual frecuencia de la Radio Universitaria.

El Prof. Salazar Herrera no recomienda el cambio propuesto. El interesado lo fundamenta en la necesidad de que la Emisora Atenea quede situada en medio de otras estaciones radiodifusoras de carácter comercial y la Radio Universitaria con las

culturales, cuyas frecuencias son vecinas a la de 975 kilociclos. Pide no malinterpretar la gestión que formulan y ofrecen una donación de ¢2.000.00.

Se acuerda dirigirse al señor Administrador de la Radio Atenea, manifestándole que el Consejo Universitario, enterado de su solicitud, no ve razón alguna de conveniencia para la Institución que motive un cambio de la frecuencia en que opera la Radio Universitaria.

Comunicar: Radio Atenea, Radio Universitaria.

ARTICULO 60. El señor Ricardo Quesada, representante para Costa Rica de los artículos ópticos marca Jena, fabricada por la V.E.B, Carl Zeiss, ofrece en venta a la Universidad todos los equipos en el ramo óptico científico que la Institución necesite. En pago está en condiciones de recibir café tipo exportación.

Agrega lo siguiente:

“Sabemos que en este momento nuestro Gobierno afronta una difícil situación en este campo y por ello, con el doble propósito de solucionar el problema de exportación y el propio de la Universidad, nos permitimos someter este asunto a su conocimiento. Estimamos que el Gobierno de Costa Rica, podría, mediante un acuerdo concertado al efecto, entregar a Uds. parte del café que almacena en los Bancos Estatales, evitando así su destrucción y transformarlo en equipos finísimos, totalmente modernos que ayuden al progreso de nuestra Patria. La casa exportadora alemana puede, incluso, suministrar ayuda técnica para aparatos especialmente complejos y, desde luego, el mantenimiento del instrumental lo mismo que la garantía correspondiente”.

El Lic. González señala que, en relación a esa oferta, se puede responder que el problema de la Universidad no es de cómo pagar, sino de donde tomar lo necesario para pagar. En este caso, habría que adquirir el café de exportación para cambiarlo por los aparatos ópticos.

El señor Rector dice que la política económica corresponde al gobierno de la República. Por lo tanto es a éste a quien se puede hacer una oferta de este tipo. Además, el café es de su pertenencia o de la de los exportadores correspondientes. La Universidad de Costa Rica nada puede hacer en este campo.

Se acuerda responder a la oferta formulada en los términos expuestos por el señor Rector, y el Lic. González, agradeciendo al interesado la misma.

Comunicar: Ricardo Quesada.

ARTICULO 61. El Dr. Tunnermann suscribe comunicación en la que se refiere a la resolución Número 3 de la IV Reunión Ordinaria del CSUCA, señalando las funciones permanentes de la Secretaría Permanente. Señala, entre ellas, la de “promover y organizar seminarios y conferencias especializadas sobre asuntos de interés universitario.

Al respecto dice:

“...De acuerdo con esa disposición, esta Secretaría ha proyectado para fecha próxima, la celebración de mesas redondas de profesores centroamericanos, para cambiar impresiones sobre sus especialidades y abordar temas de interés para todos. Por tratarse del primer ensayo que en esta clase de actividades se realiza, no se nos escapa que tales reuniones servirán más que todo para estrechar vínculos, pero podrán servir como base para programar más tarde conferencias especializadas de mayor trascendencia. Creemos que lo importante es dar el primer paso, aunque solo sea para conseguir por ahora un mayor acercamiento entre los profesores tengo el gusto de solicitar su valiosa opinión sobre la conveniencia de realizar tales reuniones y sobre la fecha más adecuada para las mismas. Se piensa comenzar con lo que hemos dado en llamar las “Primeras Jornadas Centroamericanas de Derecho Constitucional y Administrativo”, a las que serían invitados todos los profesores de dichas materias de las Universidades del Istmo, señalándose como tema central de la reunión, el siguiente: “Las garantías individuales y sociales en Centroamérica”; luego podrían programarse las “Primeras Jornadas Centroamericanas de Derecho Penal” con el siguiente tema básico: “Estado actual de la legislación penal en C.A. y su necesaria reforma”; las Primeras Jornadas Centroamericanas de Derecho Procesal”, con el tema siguiente: “El Proceso Civil en Centroamérica”. A continuación se pueden programar reuniones de profesores de Medicina, Ingeniería, Economía, etc., con los temas que de común acuerdo se señalen, sin olvidar una reunión de Directores o encargados de la Extensión Cultural o Universitaria, que podrían elaborar un programa de extensión universitaria cuyo propósito esencial sea de la Unión Centroamericana, programa previsto como una de las atribuciones fundamentales del C.S.U.C.A., según el inc. 1) del Art. VII de las Bases de su Organización. (San Salvador, Diciembre de 1949).

Es entendido que los gastos de traslado de los profesores serán de cuenta de las respectivas Universidades, y los de alojamiento y organización de las reuniones, correrán por cuenta del fondo de trabajo de esta Secretaría. ”

Se acuerda dirigirse al Dr. Tunnermann para manifestarle que al Consejo Universitario le parece muy buena la idea que expone. A su juicio, las mejores fechas para estos eventos son las correspondientes a los meses de vacaciones de fin de curso (de diciembre a febrero). Se le solicita dar avisos muy anticipados de cualquier realización, pues la Universidad de Costa Rica no está en condiciones inmediatas de pagar los viajes de sus profesores a reuniones internacionales.

Comunicar: Dr. Carlos Tunnermann.

ARTICULO 62. Se da lectura a comunicación suscrita por el Arq. Ignacio Marquina, Secretario General del Instituto Panamericano de Geografía e Historia, en el que comunica resolución de la IV Reunión celebrada en ciudad de México, que dice así:

“El Consejo Directivo del Instituto Panamericano de Geografía e Historia,

CONSIDERANDO:

La importancia cada vez mayor de los estudios geográficos en la evolución científica universal,

RECOMIENDA:

A las Universidades de América la conveniencia de intensificar y de dar el mayor carácter científico a los respectivos estudios geográficos”.

Se comunicará lo anterior al Departamento de Historia y Geografía de la Facultad de Ciencias y Letras.

ARTICULO 63. Se da lectura y se toma nota, de comunicación de la señora Ministra de Educación, en la que informa que ha enviado el Proyecto de Ley tendiente a derogar la ley que exonera del pago del impuesto de timbre universitario, las herencias, legados y donaciones hechas a favor de las Juntas de Educación o de las Instituciones Nacionales de Beneficencia o Protección Social, para su trámite, al señor Ministro de Gobernación.

ARTICULO 64. El señor Rector se refiere al informe del Director del Departamento de Registro, señor Luis Torres, sobre su visita a Puerto Rico. Se hará figurar en los documentos del acta de la presente sesión, pues no se incluyó en los de la sesión anterior en que se hizo referencia a su presentación. Dice el señor Rector que le llamó la atención que con una matrícula de 11.650 alumnos, estando mecanizando el sistema mediante aparatos I.B.M., haya un personal de 67 personas al servicio del Departamento correspondiente de la Universidad de Puerto Rico.

Esta Institución hace un trabajo casi equivalente a la tercera parte de ese, con solamente siete funcionarios.

Con vista en ese ejemplo le parece que no vale la pena la mecanización.

El Lic. Jiménez Castro dice que la mecanización con el sistema I.B.M., sólo se justifica para volúmenes muy grandes, a fin de obtener buenos resultados. Cuando se trata de volúmenes pequeños, es preferible adoptar un sistema intermedio.

Da una explicación del procedimiento empleado en algunas dependencias de la Administración Pública.

Se acuerda dirigirse al señor Torres para manifestarle el agradecimiento por su informe y que el Consejo Universitario considera conveniente: 1). Estudiar otros sistemas de mecanización más sencillos, ya que se desprende de su informe que el sistema IBM es excesivo para el volumen de movimiento de la Institución. 2) Que el índice Académico General lo considera muy interesante, pero no está por acogerlo así, de una sola vez, ya que primero debe experimentar el sistema en vigencia. 3) Se acoge su idea de que los interesados en el reconocimiento de estudios realizados en el exterior, presenten una copia completa de su historial académico. Y 4) Transcribir a la Comisión de Reglamentos la proposición sugerida que dice así:

“3-2. Establecer como requisito que para optar por un título el alumno debe, además, cursar y aprobar en la Universidad de Costa Rica, un porcentaje determinado, igual

para todas las escuelas, del total de créditos correspondientes a la carrera profesional, señalando la facultad respectiva, las materias básicas que se exigirán. Este requisito no excluye la obligación de completar el plan de estudios, en todos los casos.”

Por último se acoge el sistema para expedir certificaciones que propone, con las normas por él especificadas, que son:

- 1- Que el interesado se encuentre al día en sus obligaciones económicas con la Universidad;
- 2- Los alumnos activos tendrán derecho a una certificación anual, pero deberán pagar ¢3.00 como derechos por cada copia adicional.
- 3- Para efectos de trabajo y otros fines, las constancias se extenderán en papel corriente, sin especificar calificaciones; y
- 4- Toda certificación que requiera calificaciones, será una copia completa fotostática del record de notas del alumno.

Se considerará la posibilidad de adquirir una máquina copiadora para realizar el trabajo de certificaciones, máquina solicitada por el Departamento de Registro según informe del director del mismo.

Comunicar: Sr. Luis Torres, Comisión de Reglamentos.

ARTICULO 65. Se incluye como Anexo N.º 3 del acta de la presente sesión, gestión de revisión sobre lo resuelto en sesión anterior sobre gestión formulada por los profesores de Práctica Docente de la Escuela de Educación.

ARTICULO 66. El señor Rector presenta revisión en relación con lo resuelto en la sesión pasada, en relación a solicitud de la Escuela de Educación para 20 horas estudiante, sobre lo que informó la Comisión de Personal.

Esa revisión la fundamenta en el hecho de que, después de estudiar el asunto, llegó a la conclusión de que debe llamarse a las cosas por su nombre. Las horas estudiante se dedican a funciones concretas de los estudiantes, en labores de carácter investigativo y científico. En este caso de Educación se trata de funciones de carácter administrativo. Ello lo ha movido a presentar esta solicitud de revisión de lo resuelto, y que se piense en otra solución, adecuada a las necesidades de la Escuela.

Se acoge la revisión propuesta por el señor Rector. En la próxima sesión se considerará la solución a las necesidades planteadas por la Escuela.

ARTICULO 67. El Ing. Baudrit somete a la consideración del Consejo un asunto que requiere su atención. Debe reunirse con el Ministro de Agricultura y el Director de STICA para resolver lo del Laboratorio de Investigaciones Agronómicas.

El 30 de junio de 1960 concluye el convenio firmado entre esas instituciones para su funcionamiento y, si no se renueva, deberá pasar a la Universidad, según cláusula de

dicho convenio. Si eso sucede, deberá pasar con “el personal, equipo y su debido presupuesto”.

El Ministerio se refiere al personal y al equipo, pero no al presupuesto.

Desea que el Consejo Universitario le de instrucciones con respecto a la actitud que debe asumir.

Se acuerda que el Ing. Baudrit, en oportunidad de esa reunión, haga ver que el criterio de la Universidad es el de seguir las cláusulas establecidas en el contrato. Si hay otros puntos de vista que se le envíen por escrito a la Universidad.

ARTICULO 68. El Lic. Jiménez Castro dice que se publicó una gacetilla en la Nación sobre una probable huelga originada en la modificación del horario de Ciencias Económicas y Sociales. Desearía se diera una explicación a los estudiantes de que esa situación se iniciará a partir de 1961 y que no afectará a quienes ahora están matriculados en la Institución.

Se acuerda pedir al señor Méndez que transmita al Consejo Estudiantil que, en cuanto a ese horario, se trata de parte de un esfuerzo de la Institución para llevar a toda la Universidad a funciones de tiempo completo. Para los alumnos de área rezagados de Ciencias Económicas y Sociales, y de Ciencias y Letras, se buscará un horario adecuado.

El señor Méndez invita al Lic. Jiménez a participar en sesión del C.E.U. mañana por la noche.

ARTICULO 69. El Lic. Jiménez pide se aclare lo relativo al salario del Lic. Ibarra Bejarano. El señor Vice-Decano de la Escuela no deseaba que este asunto se propusiera al Consejo, pero le parece de justicia, ya que tuvo funciones a recargo durante el período que, en sustitución suya, sirvió el Decanato.

Se acuerda dirigirse al Departamento de Administración Financiera en el sentido de que debe girarse al Lic. Ibarra, por el término de servicios de las funciones de Vice-Decano en sustitución del Lic. Jiménez Castro, la diferencia entre su salario como Profesor de Medio Tiempo y el que corresponde al Decano.

Se acuerda, al mismo tiempo, como norma general, que en los casos en que haya recargo de funciones, se reconocerá a quien se haga el recargo, la diferencia entre su sueldo y el del funcionario al que sustituye.

Comunicar: D.A.F., Personal, Facultad.

ARTICULO 70. El Prof. Trejos dice que tiene algunas preocupaciones en relación con la Conferencia de Facultades de Ciencias y Letras que se celebrará el año próximo.

Algunos de los profesores que forman parte de la Comisión Organizadora, como el Lic. Chaves, saldrán del país en los próximos días. Propone que se integre a la Comisión, en compensación con esa situación y por sus conocimientos en relación

con esta clase de actividades, al Encargado de Relaciones Públicas Lic. Rolando Fernández.

Luego desea se aclare a quien se le giran invitaciones, si a los Rectores, o a los Decanos.

Por último el señor Coto Conde ha recomendado la formulación de una declaración de principios, que desearía saber a quien se encarga.

Se acuerda, en relación con lo propuesto por el Prof. Trejos, agregar al Lic. Rolando Fernández a la Comisión Organizadora de la Conferencia de Facultades de Ciencias y Letras.

Además, se resuelve que el señor Rector dirija invitación formal a los señores Rectores de las restantes universidades para su participación en ese evento; luego, la Comisión se dirigirá en igual sentido a los señores Decanos.

En cuanto a la Declaración de Principios, se encomienda su preparación al Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias y Letras.

ARTICULO 71. El Prof. Monge Alfaro informa que el Ministerio de Educación Pública obsequió 100 entradas para el Concierto del Coro Wagner que se dio el lunes 12 de octubre por la tarde en el Teatro Nacional. Se distribuyeron esas entradas entre miembros del personal, del teatro y del coro universitario.

Propone se deja constancia del agradecimiento del Consejo por ese valioso obsequio, por la calidad del acto al que se permitió asistir a los elementos universitarios y que se exprese el mismo en comunicación que se envíe a la señora Ministra.

Se acoge la proposición del Prof. Monge Alfaro.

A las 12:50 horas se levanta la sesión.

ACTA N.º 1028

ANEXO N.º 1

Ciudad Universitaria  
11 de octubre de 1959.

Licenciado Rodrigo Facio,  
Rector de la Universidad de Costa Rica  
S.O.

Distinguido señor Rector:

Los suscritos elevamos a su conocimiento un Proyecto de carrera Docente con el fin de estructurar un sistema coherente e integrado, que les asegure a los profesores de la Universidad de Costa Rica el mejoramiento académico, científico y económico en el desempeño de sus funciones.

1° Deficiencias del sistema de Carrera Docente Actual.

Las normas dentro de las cuales se ha desenvuelto hasta ahora la Carrera Docente en la Universidad de Costa Rica, no responden a ideas claras y precisas, a prácticas derivadas de un pensamiento administrativo y académico uniforme y coherente; no ofrece estructuras ni modalidades que estimulen y promuevan el desarrollo de la carrera docente en forma progresiva y continuada, a través de la superación de niveles de experiencia.

El sistema vigente, a pesar de sus defectos no ha perjudicado mucho a la Institución en tanto ésta cumplió con los tradicionales fines de preparar profesionales diestros en el manejo de determinadas técnicas. Tal propósito se cumplió a cabalidad llenando las plazas con distinguidas personalidades, con excelentes profesionales, que desearan dar una o más lecciones diarias. De ese modo, con dos clases de profesores se satisficieron las exigencias de la formación profesional concebida en términos seculares: propietarios y suplentes.

Mas el impulso renovador manifestado por la Universidad en los últimos años; la reforma, que señaló nuevos y más interesantes propósitos; el desenvolvimiento de las inquietudes y preocupaciones científicas; la nueva concepción educativa de la universidad; el aumento de profesores de Tiempo Completo y de Medio Tiempo, todo eso exige ya la vigencia de un sistema coherente y armónico que esté a la altura de la responsabilidad histórica y pedagógica adquirida por nuestra Alma Mater.

Las urgencias han obligado al Consejo Universitario a tomar atinadas medidas, según la naturaleza de los casos, con el fin de adaptar el Estatuto y los reglamentos a las nuevas situaciones docentes y académicas pero sin ser partes orgánicas de un todo.

De acuerdo con lo estipulado por el Artículo 69 del Estatuto Orgánico, la carrera docente se empieza por profesor adjunto, luego sigue Encargado de Cátedra, después Profesor Suplente y, por último Titular. Sin embargo, tal clasificación no es el

resultado del desenvolvimiento orgánico de la carrera, pues la mayor parte de los titulares y suplentes no han sido adjuntos ni Encargados de Cátedras. Estas dos últimas clases de profesores han surgido, más bien, para afrontar situaciones especiales que a veces se presentan a causa de inopia de servidores con los requisitos exigidos por el artículo 69. Por otro lado, hay profesores Titulares que a veces son simultáneamente Encargados de cátedra y hasta Adjuntos.

La Comisión, en las discusiones que ha tenido respecto de este trascendental asunto, ha creído prudente echar las bases, o recomendar un sistema racional, que tome en cuenta la natural flexibilidad que debe tener y aquellas experiencias valiosas vividas en años anteriores.

#### II° Las denominaciones.

Como se ha expresado, en la Universidad de Costa Rica no existe un sistema de carrera docente que ofrezca a quienes deseen dedicarse al profesorado, facilidades para empezar en cierto nivel. El sistema actual de escogimiento de profesores –que, desde luego, convenimos en que ha sido bueno- por medio de concursos de antecedentes, trata en un mismo pie de igualdad a quienes tienen mucha experiencia con los que tienen poca experiencia; a quienes tienen estudios especializados de post graduado con quienes tienen Título extendido por la Universidad.

Aparentemente se empieza con el grado de profesor Encargado de Cátedra o de profesor Adjunto. Pero no existen bien señaladas las diferencias entre las funciones que a cada uno compete, ni los atributos y características académicos exigidos. Puede haber un Encargado de Cátedra que sea doctor en alguna especialidad y el titular un Licenciado. El sistema es tan sui géneris que las Facultades, en unos casos, los Consejos Directivos en otros, pueden agregar un nombre a la terna –pura y simplemente. Esta práctica ha sido buena y útil.

El sistema de las suplencias es lo peor que existe, porque carece de toda lógica-si la base de referencia es la carrera docente.

Con base en la experiencia vivida por la Universidad de Costa Rica y en valiosas informaciones obtenidas de universidades extranjeras, la Comisión se permite presentar el siguiente proyecto:

#### III° Proyecto de Carrera Docente para la Universidad de Costa Rica.

##### 1° Categorías

Habrán en la Universidad los siguientes grupos de profesores:

Asistente (Sin categoría. No es miembro de la Facultad)

Ayuda al auxiliar, al titular y al Director en ciertos aspectos administrativos de la enseñanza, como preparación de material de laboratorio, bibliográfico; redacción, vigilancia y calificación de pruebas, atención de consultas individuales de los alumnos.

Auxiliar (Categoría D.) (Corresponde al actual profesor Adjunto) Atiende, bajo la dirección del titular y del director de Cátedra, aspectos docentes de la misma.

Encargado (Categoría de profesor auxiliar; funciones de Titular) Cuando faltare el Titular, el Auxiliar puede ser llamado a atender la Cátedra hasta por un año; puede ser nombrado también Encargado quien no sea Auxiliar de cátedra, en casos especiales.

Titular (Categoría C)

Es el propietario de la Cátedra; si ésta funciona con varios grupos de alumnos, el titular puede ser más de uno. Se puede ser titular de un programa permanente de investigación, al igual que de una cátedra si el campo de investigación es muy vasto pueden asociarse varios Titulares.

El titular es Interino desde su nombramiento hasta su ratificación, que puede ocurrir un mínimo de tres años más tarde, pero no después de cinco de su nombramiento.

El titular es inamovible después de su ratificación. Pueden variar, naturalmente, las condiciones dentro de las cuales sirve a la Universidad, ya sea como profesor de Tiempo Completo o de Medio Tiempo.

Coordinador (Categoría de Titular; funciones de Director)

En ausencia del Director de la Cátedra, o cuando la administración de un curso lo exigiere, un profesor Titular puede ser llamado a coordinar el trabajo de una Cátedra o conjunto de Cátedras hasta por un término de un año.

Director de Cátedra o Cátedras afines (Categoría B)

Es el encargado de dirigir el trabajo de un grupo de profesores Titulares que atiendan una misma Cátedra o conjunto de cátedras afines. Sus funciones son las que se indican en el artículo 11 del Reglamento de la Facultad de Ciencias y Letras.

Tendrá también categoría de Director de Cátedra el Titular que atienda un vasto programa de investigación. (Por ejemplo, el Director del Proyecto de desarrollo Económico)

Director de Departamento (Categoría A)

Es el encargado de dirigir la labor de todos los Profesores del Departamento. Sus funciones son las indicadas en el artículo 8° del reglamento de la Facultad de Ciencias y Letras.

2° Nombramiento

Para el nombramiento de Asistente, Auxiliar y Encargado, se realizará un concurso privado, en el que se tomará muy en cuenta haber ocupado algunas de las categorías inferiores, y el rendimiento dado en el desempeño de las funciones del caso.

Para el nombramiento de Titular, se realizará un concurso de antecedentes público, de acuerdo con los incisos a, b, c, ch, del actual Artículo 70 del Estatuto Orgánico de la Universidad. Quedarían eliminados los incisos d, e, f, g, y el aparte N.º 2, porque no tendrían sentido dada la estructura que este proyecto le atribuye a la Carrera Docente.

En el escogimiento del profesor Titular, valioso elemento de juicio habrá de ser la carrera docente o científica, con las correspondientes promociones, que el candidato haya realizado dentro de la Universidad.

Para el nombramiento de Director o Coordinador de Cátedra o Cátedras afines y de Departamento, se realizará un concurso entre los Profesores Titulares de la Cátedra o Cátedras que correspondan, en el primer caso, y del Departamento en el segundo.

Para ser Asistente es necesario ser egresado universitario; en casos muy calificados podrán nombrarse para ejercer este puesto, alumnos de los años superiores.

Para ser Auxiliar se requiere título universitario,– en lo posible haber desempeñado el puesto de Asistente.

Para ser Titular se necesita título universitario y haber realizado un cierto número de investigaciones, publicaciones y un mínimo de experiencia docente o de investigación.

Podrá declararse desierto un concurso en el que participen personas que, con título universitario, no reúnan, sin embargo, esos requisitos; igualmente, podrá declararse desierto el concurso si el título, las publicaciones o la experiencia no tienen afinidad con la cátedra que se desea llenar.

Para ser Director de Cátedra se requiere ser Profesor Titular Inamovible de la Cátedra que va a dirigir, o de algunas de las cátedras que se van a dirigir, sin embargo, si no hubiese en el Departamento, a juicio de éste, persona con las necesarias condiciones académicas para optar al puesto, podrá otorgarse esta categoría, hasta por un período de tres años, a un profesor Extraordinario contratado especialmente por la Universidad con ese objeto.

Para ser Director de Departamento se requiere ser de nacionalidad costarricense, mayor de 30 años, y profesor Titular Inamovible de algunas de sus cátedras, con cinco años de nombramiento al menos.

En los concursos para nombrar Director de Cátedra o de Departamento, se tomarán en cuenta muy especialmente los trabajos de investigación realizados por los candidatos, su aptitud para las relaciones humanas y su capacidad administrativa. Los dos tipos de nombramiento serán por tiempo indefinido, pero el Departamento podrá promover la revocatoria en cualquier momento, y acordarla por el voto de las dos terceras partes de sus miembros.

El asistente, es nombrado por el Director del Departamento, a propuesta del Director de Cátedra respectivo.

Los asistentes de Laboratorio tendrán esta calidad, y estarán sujetos en cuanto a nombramiento, sueldo y funciones, a lo dispuesto en este Reglamento para tal clase o grupo de servidores universitarios.

El Auxiliar y el Encargado son nombrados por el Decano, a propuesto del Director de Departamento.

El Titular, el Director o Coordinador de Cátedra y el Director de Departamento, con nombrados por el Departamento, o la Facultad en los casos e que aún no hubiere Departamentos.

El nombramiento de profesores Titulares deberá ser ratificado por el Rector. Si hubiere disparidad de criterios, el Departamento integrará terna y decidirá en definitiva el Consejo Universitario.

El nombramiento de Director de Cátedra y de Departamento necesita ser ratificado por el Consejo Universitario. Si este rechazare la decisión del Departamento, se pedirá a éste que integre terna para escoger en definitiva.

El Consejo Universitario, previo informe de la Facultad, procederá, pasados los tres años de prueba, declarar o no inamovible al profesor Titular.

En la Universidad de Costa Rica habrá, desde el punto de vista de la jornada escolar y de las características del trabajo, tres clases de profesores: de Tiempo Completo, de Medio Tiempo –cuyas funcione pueden ser docentes, de investigación o de ambas cosas a la vez–, y de aquellos que trabajan por horas de lección.

Las obligaciones de los profesores por hora–lección están señaladas en los artículos 73 y 74 del actual Estatuto Orgánico.

Los profesores de Tiempo Completo y de Medio Tiempo, se regirán por las siguientes normas:

1° Deberán firmar un contrato con el señor Rector de la Universidad, concretándose en él, las obligaciones de ambas partes, el tiempo de su vigencia y toda otra cláusula que se estime necesaria, de acuerdo con el presente reglamento.

2° Los profesores de Tiempo Completo y de Medio Tiempo, serán nombrados por períodos no menores de un año ni mayores de cinco, pudiendo prorrogarse su contrato por otros períodos de igual duración, previo acuerdo de la Facultad o del Consejo Directivo del caso, y por el voto favorable del Consejo Universitario.

3° El Consejo Universitario podrá acordar remuneraciones para los profesores de Medio Tiempo y de Tiempo Completo superiores a los que resultan de los artículos 13 y 14 del Reglamento de Administración Financiera, Escalafón y seguro de la Universidad de Costa Rica.

4° Para efectos de la jornada de trabajo, serán profesores de tiempo completo y de medio tiempo quienes dediquen el día entero promedio día hábil, respectivamente, al servicio de la Universidad.

5° Serán obligaciones de los referidos profesores: Prestar sus servicios cuando fueren de Tiempo Completo durante una jornada semanal de 44 horas (distribuidas durante la mañana y la tarde), 22 si fueren de medio tiempo, conforme al horario que señale el Consejo Universitario.

6° Trabajar exclusivamente al servicio de la Universidad si fuere de Tiempo completo, no pudiendo recibir remuneración alguna por labores extrauniversitarias sin autorización expresa del Consejo Universitario.

7° El profesor de Tiempo Completo o de Medio Tiempo deberá presentar al menos un informe de labores en el mes de noviembre durante el primer año de actividades; a partir del segundo, deberá presentar dos informes uno el 30 de junio y otro el 15 octubre.

8° Los informes a que hace referencia el artículo 10 deberán comprender dos partes: una oral, en forma de conferencia dictada ante la Facultad o el Departamento respectivo, en sesión solemne y especialmente convocada para ello; y otra en forma escrita que debe ser sometida a conocimiento del Consejo de Facultad o Departamento, para la respectiva aprobación. Si la primera fuese satisfactoria y la segunda aprobada, serán remitidas al Consejo Universitario para su consideración, dentro del mes siguiente a dicha aprobación.

Cuando el profesor contratado no residiera en el país, la Universidad podrá pagar los gastos de traslado de él y su familia, incluyéndose en este concepto la esposa y los hijos que de él dependen económicamente; y asimismo el valor de los gastos de regreso, siempre que dentro de los seis meses siguientes a la terminación de su contrato así lo solicitare; e otro modo perderá ese derecho.

Durante la vigencia del contrato, el profesor y su familia podrán disfrutar gratuitamente de los servicios médicos de la Sección de Salud de la Universidad de Costa Rica.

Tendrá derecho el profesor a un mes de vacaciones anuales después de cada año de servicio. Estas vacaciones deberá tomarlas en la época en que anualmente lo determine la autoridad correspondiente.

El profesor extranjero traído del exterior después de cinco años de labor docente o de investigación, gozará de las siguientes prerrogativas:

- a) Pertenece al sistema de Patrimonios y Jubilaciones del Personal Docente, Técnico y Administrativo de la Universidad de Costa Rica.
- b) Al beneficio de los aumentos quinquenales por razón de antigüedad de servicios a que se refiere el artículo 6°, pero sin que su remuneración pueda sobrepasar en ningún caso, el sueldo máximo que podría alcanzar un profesor costarricense o extranjero radicado en el país.

La Universidad podrá poner término al contrato sin obligación de su parte, cuando el profesor no diere cumplimiento a sus cláusulas o a las obligaciones que señale este Reglamento o el estatuto Orgánico de la Universidad, y las disposiciones que al respecto emanen del consejo Universitario; o si se comprobare inexactitud en los atestados que sirvieron de base para la contratación; o cuando a juicio de la Universidad la labor del profesor no fuere eficiente o su comportamiento adecuado. En el caso de profesores traídos del extranjero, esta medida no implica para ellos, pérdida al derecho de obtener por cuenta de la Universidad, los gastos de regreso al país de origen, según se indica en el artículo 14°.

Artículos que seguirán vigentes.

Continuarán en vigencia, en relación con los deberes y obligaciones de los profesores en general de la Universidad, lo dispuesto en los artículos 77, 78, 79, 80, 81, 82 y 83. Recomendamos se encargue a la Comisión de Reglamentos haga los cambios y ajustes que se desprendan del Proyecto de Carrera Docente.

Debe variarse el inciso 6 del Estatuto Orgánico, que se refiere a la atribución del Decano de nombrar Encargados de Cátedra temporales por el plazo de un mes, cuando la urgencia del caso así lo exija. La modificación habría que hacerla del siguiente modo:

“Inciso 6. Nombrar los profesores Auxiliares y Encargados a propuesta del Director del Departamento o de la Facultad en los casos en que no hubiere Departamentos. La duración de esos nombramientos los determinará el Departamento o la Facultad”.

Si los puntos de vista del Proyecto que hoy ponemos en manos del Consejo Universitario fuesen aceptados, habría que variaren algunos puntos el inciso 7° del artículo 20 del Estatuto Orgánico de la Universidad, que se refiere a las atribuciones del Consejo Universitario, que a la letra dice así:

7.- Hacer los nombramientos no reservados a la Asamblea o a las Facultades. Conocer y resolver las denuncias de los funcionarios a quienes nombre. Conceder licencia con goce de sueldo y las demás que no correspondan a las Facultades o a otros funcionarios. La primera frase habría que redactarla así:

“Hacer posnombramientos no reservados a la Asamblea, Facultades, a los Consejos Directivos o Departamentos”.

En lo que respecta a los Departamentos, habría que adicionarle al inciso 4° del artículo 46, y que dice:

“Proponer al Consejo Universitario, a través del consejo Directivo de la Facultad, el nombramiento del personal docente o de investigación que sea necesario; y calificar a los participantes e integrar estos nombramientos mediante concurso”.

Sugerimos se redacte así:

“Dirigir el concurso de antecedentes para el nombramiento de profesores titulares, hacer el escogimiento de uno de los interesados, y enviar los documentos y las resoluciones del caso a conocimiento del señor Rector, quien, en definitiva, se pronunciará al respecto.

Nombrar a los directores de Cátedra y a los de Departamento, previo un concurso que ha de realizarse entre los profesores del Departamento. Sus acuerdos serán enviados al Consejo Universitario para su ratificación o improbación.

Otros asuntos enviados a estudio de la Comisión de Personal.

1.- Estudiar un procedimiento mediante el cual no sean elevados a conocimiento del Consejo Universitario los nombramientos de estudiantes de años superiores a

quienes se les encarga, bajo la denominación “horas-estudiante” una serie de funciones de carácter práctico, que sean de nombramiento de los señores Decano o de un delegado suyo.

Este asunto queda resuelto con el Proyecto de Carrera Docente, pues puede considerarse a los estudiantes que realicen las funciones indicadas, dentro de la categoría de “asistentes”, quienes, de acuerdo con el Proyecto, son nombrados por el Decano a propuesta del Director del Departamento.

2.- Estudiar la sugestión que hace la Comisión de Reglamentos en el sentido de variar el inciso 6º, del artículo 64 del Estatuto Orgánico, que se refiere a la atribución de los Decanos de nombrar Encargados de Cátedra.

También el asunto está resuelto porque el Proyecto de Carrera Docente da a los Decanos y a los departamentos una mayor participación en el nombramiento de los profesores, tanto docentes como investigadores. Además, está considerado el caso de que puede hacerse concursos privados entre los profesores de un Departamento para ascender en la carrera misma.

3.- La Comisión de Reglamentos en otro documento –conocido en la sesión N.º 949, artículo 42, sugirió que en algunos podrían nombrarse profesores sin necesidad de concurso, y sugirió se agregase al artículo 69 del Estatuto la frase: “sin necesidad de concurso en estos casos, si así lo acuerda el Consejo Universitario”.

Juzgamos que el proyecto que elevamos a consideración suya, señor Rector, contempla los casos que llevaron a la Comisión de Reglamentos a pronunciarse en la forma dicha.

4.- Estudiar la gestión que hacen los Asistentes del Laboratorio del Departamento de Química en relación con las categorías que tienen en el Escalafón, así como con la remuneración que perciben.

Al redactar el Proyecto de Carrera Docente, contemplamos la primera función docente –práctica o teórica– en la Universidad, y proponemos la creación de los Asistentes –quienes pueden serlo de un Laboratorio, de una Cátedra individual o asociada. Eso sería, naturalmente, un punto de partida. El Asistente podría luego transformarse con el tiempo en un auxiliar y así sucesivamente...

En cuanto a remuneraciones ello estaría de acuerdo con los sueldos que se señalasen con base en la Carrera Docente.

5.- Estudiar la proposición del señor Decano de la Facultad de Medicina en el sentido de “incluir en el Escalafón Docente, la posición del Instructor, como puesto inicial en la docencia médica”.

Este punto también queda resuelto en el documento que presentamos, pues el grado de instructor puede corresponder a dos o tres momento de la carrera docente: Auxiliar y Encargado.

6.- Pasar a estudio de la Comisión de Carrera Docente lo relativo a “remuneraciones para profesionales médicos” tomando en cuenta entre otras cosas, categorías, antigüedades, etc.

En este asunto juzgamos que la Comisión que está en capacidad de verter una opinión más válida es la de Presupuesto. Además habrá de fijarse los salarios una vez que se establezcan de acuerdo con la Carrera Docente.– A menos que la estructura de ésta se realice progresivamente.

Año Sabático.

En cuanto al año sabático creemos que es preferible esperar a que el Consejo Universitario se pronuncie sobre lo que ha de ser, en sus aspectos fundamentales la Carrera Docente de la Universidad de Costa Rica.

Con toda consideración nos suscribimos muy atentamente,

Carlos Monge A.

Claudio Gutiérrez C.

Armando Perez

Dr. Vesalio Guzmán

Dr. Gonzalo Morales

Anexo N.º 2

Acta N.º 1028

San José, setiembre 23 de 1959

Sr. don Luis Castro  
Director del Depto. de Actas  
Pte.-

Señor Director:

En relación con el proyector de reformas a la ley Orgánica de la Profesión de Contador Público, que el Consejo me remitió para su estudio, expongo lo siguiente: La Constitución Política de la República, en su artículo 19 establece de una manera general la igualdad de deberes y derechos individuales y sociales para costarricenses y extranjeros, admitiendo eso sí, que los extranjeros pueden tener las limitaciones que las leyes establezcan.

Una ley de tipo general, nacionalizando las profesiones, no se ha puesto en aplicación en nuestro medio. Disponer casuísticamente al respecto, sin una definida orientación en todas las actividades profesionales, no parece conveniente.

Lo que va dicho inclinaría a no acoger las sugerencias que el proyecto contiene, que fundamentalmente tienden a hacer obligatoria la calidad de costarricense en quienes ejercen la función de Contador Público Autorizado; sin embargo, dado el hecho de que la Profesión de Contador Público supone el ejercicio de la "fe pública" y en este sentido quien ostente el título tiene realmente el carácter de un funcionario público, bien podría admitirse, por esas razones, que el Contador Público fuera necesariamente costarricense, y si se quiere, centroamericano.

Una reforma en ese sentido tendría como antecedente de importancia, lo que estatuye la ley de Notariado. Ciertamente en esta ley, en el artículo 1º se dice de manera inequívoca que "la persona autorizada para ejercer el notariado tiene fe pública..." y en cambio en la mencionada de la Profesión de Contador no se encuentra expresión tan terminante; pero en el artículo 7 de esa ley se lee: "inciso b) Intervenir, para dar fe de los asuntos...", y en el artículo 8 se estatuye: "Los documentos que expidan los Contadores Públicos en el ramo de su competencia, tendrán valor de documentos públicos".

Por estos motivos, el suscrito se inclina por recomendar una reforma a la ley exigiendo la calidad de costarricense por nacimiento o centroamericano en las condiciones mismas que se señalaron en la ley de Notariado; bastaría entonces, en vez del artículo que se propone, una simple adición de un inciso al artículo 3º de la ley, exigiendo la calidad de costarricense o centroamericano.

Los otros aspectos que contiene la reforma quedarían contemplados dentro del mismo ordenamiento actual –salvo el destino y monto de las multas- ya que los artículos 4, 6 y 25 estatuyen al respecto-

Acogiendo en principio la idea, sugiero la reforma de la ley N.º 1038 de 19 de Agosto de 1947 en su artículo 3º para que se lea así:

“Art. 3º: para ejercer la profesión de Contador Público autorizado se requieren las siguientes condiciones:

- a) Ser costarricense por nacimiento o centroamericano con cuatro años de residencia en el país y graduado mediante examen en la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales dentro de la especialización que señala el inciso c) de este artículo.
- b) Ser mayor de edad, del estado seglar y estar en pleno goce de los derechos civiles.
- c) Poseer el título que otorga la Universidad de Costa Rica en la rama de especialización contable de la Escuela de Ciencias Económicas y Sociales, o haber sido incorporado con igual carácter en el Colegio de Contadores Públicos.
- d) Rendir garantía por ₡10.000 que deberá ser póliza de fidelidad extendida por el Instituto Nacional de Seguros a favor de la Procuraduría General de la República. La póliza permanecerá en custodia del Colegio, el que estará obligado a hacer público el nombre del asegurado, si el vencimiento de la póliza ésta no hubiere sido renovada.
- e) Tener cuando menos dos años de práctica como Contador, en las condiciones que determine el Reglamento respectivo.

La Junta de Gobierno del Colegio de Contadores calificará en cada caso la práctica indicada, y levantará la información de vida y costumbres previamente a la incorporación de los Contadores que soliciten el ingreso al Colegio”.

El proyecto en referencia contiene un segundo artículo que lo es para derogar la adición que se hiciera por Ley N° 140 de 13 de agosto de 1948, a la antes referida en su artículo 18.- Con esa derogatoria al quórum de las Asambleas quedaría a determinar por el Reglamento como se estableció en la ley original; el suscrito no ve objeción alguna que hacer a ese pedimiento que debe responder a una sentida necesidad de la realidad y cabe consecuencia acogerlo.

Rogelio Sotela  
Jefe del Depto. Legal.-

DECRETA:

Artículo 1. Adicionase al artículo 4 de la ley N.º 1038 de 19 de agosto de 1947. lo siguiente:

“Sin perjuicio de pactos, tratados o convenios de reciprocidad, el ejercicio de la profesión de Contador Público Autorizado por parte de personas extranjeras, físicas o jurídicas, será permitido a quienes, además de cualquier otro requisito legal o reglamentario, se ajusten a la siguiente reglamentación:

- a) Solicitar su registro en el catalogo que al efecto llevará el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica;
- b) En el caso de sociedades, registrar su personería jurídica de conformidad con las leyes de la República de Costa Rica;
- c) Mantener oficina abierta al público en la República de Costa Rica; y
- d) Nombrar para director de esa oficina a un Contador Público Autorizado Costarricense, residente en la República, quien tendrá responsabilidad solidaria por las actuaciones de su representada en el país.

Queda prohibido el ejercicio profesional a aquellas personas extranjeras, físicas o jurídicas, que no cumplan con las disposiciones que anteceden sancionándose su infracción, con una multa para aquellas personas, físicas o jurídicas que empleen los servicios de los citados profesionales extranjeros. Esta multa será el doble de los honorarios y gastos reconocidos por el trabajo, y en ningún caso será menor de cinco mil colones. Las sumas recaudadas por este concepto serán distribuidas, por partes iguales, entre la Universidad de Costa Rica y el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica. La acusación correspondiente ante los tribunales comunes la hará el Presidente del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica en su calidad de representante legal del mismo”.

Artículo 2. Suprímase el párrafo final del artículo 18 de la ley N.º 1038 de 19 de agosto de 1947 reformado por Decreto-Ley N.º 140 de 13 de agosto de 1948.

Artículo 3. Esta ley rige a partir de su publicación”.

ACTA N.º 1028

ANEXO N.º 3

13 de Octubre 1959.

Lic.  
Don Rodrigo Facio  
Rector Universidad de Costa Rica  
Pte.-

Estimado señor Rector:

Por su digno medio me dirijo atentamente al Consejo Universitario a fin de esclarecer parte del Acta 1027, Artículo 22 y solicitar revisión del acuerdo que ahí se consigna porque me parece excesivamente riguroso.

Se trata del asunto de vacaciones de las profesoras de Práctica Escolar de la Facultad de Educación motivado en una recomendación de dicha Facultad en el sentido de que ellas “destinen parte del mes de febrero a seminario de planeamiento pero que tanto en Julio como en los meses de verano gocen de vacaciones como los demás profesores en servicio docente”. Apoyé la tesis de la Facultad y expliqué que, en mi opinión, las profesoras deben trabajar parte de las vacaciones en planear el trabajo del año académico; pero que a ellas no se les debe considerar como profesoras de tiempo completo por cuanto no son profesoras por contrato y tienen un sueldo inferior a los profesores considerados en ese rango.

Se me contestó que hay profesores en la Universidad que ganan menos que ellas y que sólo tienen vacaciones de un mes. Repuse a esto que tal situación revela un régimen no equitativo y di, como ejemplo, el dato de que profesoras con dieciocho horas que disfrutaban de vacaciones largas (tres meses por lo menos) quedan limitadas a vacaciones de un mes si sus horas suben a veinte. Agregué que esto acusa necesidad de una revisión de esas normas.

Hice recuerdo del régimen aprobado por el Consejo para las profesoras de Práctica Escolar en relación con el Cómputo de ausencias para efectos de contaduría, el cual establece una diferencia entre horas de lección y las horas calificadas como administrativas.

El acuerdo del Consejo deja sólo un mes de vacaciones a dichas profesoras y expresa “al igual que en el caso de otros funcionarios de iguales condiciones”. Considero que, en realidad, no existen “condiciones iguales” a las de estas profesoras y por ello me permito solicitar respetuosamente al Consejo que se revise el acuerdo en el sentido de que el asunto pase a la Comisión de Personal y que a esta Comisión se le dé como base de estudio la diferencia establecida para estas profesoras entre horas de lección y horas calificadas como administrativas. Me parece que esto daría lugar al acuerdo de unas vacaciones más justas para dichas profesoras.

Con todo aprecio y consideración

Emma Gamboa  
DECANA

-----

*NOTA: Esta es una copia del Acta original manuscrita, tomo 33, folio 413, la cual se encuentra en la Unidad de Información del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario.*